

10006

Espacio reservado para la DIAN



10006600281115



(415)7707212489984(8020) 010006600281111 5

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación		27. Primer apellido DUQUE		28. Segundo apellido HERRERA		29. Primer nombre ADRIAN		30. Otros nombres FRANCISCO LEON	
	1 3		7 1 6 3 1 3 1 0									
Remitente	60. Número de Identificación Tributaria (NIT):				61. DV		33. Tipo documento NIT		34. Número de identificación			
	8 9 0 9 8 1 9 1 2 - 1				3 1				8 9 0 9 8 1 9 1 2			
Destinatario	35. Apellidos y nombres o razón social COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA											
	37. Tipo documento NIT				38. Número de identificación							
	3 1				8 0 0 1 9 7 2 6 8							
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES											
40. Formato 2531				41. Versión				42. Concepto solicitud INSERCIÓN/NUEVO				
2 0 1 9				44. Período vigencia				45. Tipo archivo ARCHIVO XML				
2 0 1 9				44. Período vigencia				45. Tipo archivo ARCHIVO XML				
2 0 1 9				44. Período vigencia				45. Tipo archivo ARCHIVO XML				
46. Nombre archivo Dmuisca_010253101201900000001.xml												
47. Cantidad archivos				48. Número registros				49. Número formulario anterior				
1				2 1								
52. Descripción												

La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.

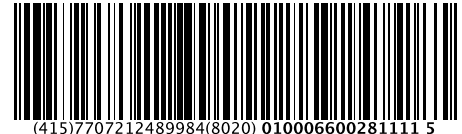
Firma del Interesado: _____

997. Fecha Transacción 2 0 1 9-0 3 -2 9/0 8:1 1:0 4

984. Funcionario

985. Cargo

10006600281115



(415)7707212489984(8020) 010006600281111 5

[illegible]

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA –COOGRANADA-
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Acta 59

Fecha: 16 de marzo de 2019

Órgano que convocó: Consejo de Administración de Coogranada

Fecha de la convocatoria: Aprobada por el Consejo de Administración el día 15 de diciembre de 2018.

Formas de la convocatoria: Invitación escrita a cada uno de los delegados, correos electrónicos, medio telefónico página Web de Coogranada y periódico "El Espectador".

Delegados convocados: 200 delegados principales.

Delegados asistentes: 163 delegados principales y 31 delegados suplentes con derecho a voz y voto. En total asistieron 194 delegados actuando como principales.

Lugar: Coliseo cubierto municipio de Granada Antioquia.

Previa convocatoria realizada por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49º de los Estatutos Vigentes, y aprobada en su reunión del día 15 de diciembre de 2018 según consta en el acta N°. 794, para el día de hoy 16 de marzo de 2019 a partir de las 10:00 A.M., se reúne La Asamblea General Ordinaria de delegados, todos ellos asociados hábiles de la cooperativa San Pio X de Granada -, con Nit 890.981.912-1 y personería jurídica 0165 del 4 de febrero de 1963; la reunión ordinaria se lleva a cabo para el cumplimiento de sus funciones regulares en relación con los informes y resultados del ejercicio económico transcurrido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y para el periodo de directivos 2019 y 2020, elección de revisor fiscal (2019 y 2020) y reforma de Estatutos.

Fueron convocados los Delegados asociados hábiles, elegidos de acuerdo con reglamentación aprobada por el Consejo de Administración, en número doscientos (200) delegados principales. Previa verificación por parte de la Junta de Vigilancia.

Habiendo transcurrido treinta minutos a partir de las 10:00 A.M (hora de citación), para la conformación del quórum mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley 79/88 y en los estatutos, se recibe el informe de la Junta de vigilancia acerca de la presencia de ciento sesenta y tres (163) asociados hábiles en su calidad de delegados principales, dentro del recinto de la Asamblea y treinta y un (31) suplentes que actuaron como principales en esta reunión, para un total de ciento noventa y cuatro (194) delegados.

Número de delegados asistentes por ciudad:

Ciudad	Nro. Principales	Nro. Suplentes
Granada y Santa Ana	24	4
Medellín e Itagüí	29	6
Cali y Yumbo	22	5
Bogotá	29	5
Barranquilla	9	2
Cartagena	8	1
Santuario	9	3
San Carlos	18	1
Alejandría	10	2
Concepción	4	1
Marinilla	1	1

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 79 de 1988 y el artículo 51, numeral 2 de los estatutos vigentes, pasada una hora (1), con este número de delegados asociados hábiles asistentes, se constituye el Quórum legal estatutario para deliberar y tomar decisiones válidas.

El Presbítero Sergio Augusto Botero Duque, Párroco de Granada, dirigió unas palabras a la Asamblea y elevó una oración.

Se procedió con la lectura del orden del día, propuesto por el consejo de Administración de Coogranada.

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Nacional e Himno del Cooperativismo
3. Instalación de la Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración
4. Lectura y aprobación del reglamento.
5. Elección de la Mesa Directiva.
6. Informe de la comisión revisora del acta 58
7. Designación de Comisiones

- De revisoría y aprobación del acta.
- De elecciones y escrutinios.
- De proposiciones y recomendaciones.

8. Propuesta de reforma a los estatutos de Coogranada

9. Informes de los organismos de dirección y control.

9.1. Informe de Gestión (Consejo, Gerencia y Balance social).

9.2. Junta de vigilancia

9.3. Revisor Fiscal

10. Presentación y aprobación de los estados financieros año 2018.

11. Propuesta y aprobación de distribución de excedentes

12. Ratificación, cambio y creación de fondos.

13. Elecciones:

13.1. Consejo de Administración

13.2. Junta de Vigilancia

13.3. Revisoría Fiscal

14. Proposiciones y recomendaciones

15. Himno de Granada

DESARROLLO

1. VERIFICACION DE ASISTENCIA Y QUORUM PARA DELIBERAR: De acuerdo con el informe ya relacionado de la junta de vigilancia se inicia la Asamblea a las 10:30 horas con la presencia de ciento noventa y cuatro (194) delegados.

2. HIMNO NACIONAL E HIMNO DEL COOPERATIVISMO: Fueron escuchados y entonados por los asistentes a la asamblea.

3. INSTALACION DE LA ASAMBLEA: El consejero JOSE NOBERTO GIRALDO GIL, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 51 de los estatutos vigentes, procedió con la instalación de la Asamblea dando un saludo de bienvenida a todos los delegados e invitando a continuar laborando en pro de nuestra querida institución.

4. LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA: Este fue leído y puesto a consideración de los asistentes, siendo aprobado por unanimidad por parte de los delegados presentes. **Anexo 1**

5. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ASAMBLEA: El presidente del Consejo de Administración abrió las postulaciones para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Asamblea. Fueron nombrados por 191 votos como presidente el delegado Guillermo Giraldo Gil y como vicepresidente el delegado José Carlos Tamayo Giraldo.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 51 de los Estatutos y el artículo 3 del reglamento aprobado para la Asamblea, las funciones de la secretaria están a cargo de la secretaria de la cooperativa, para esta ocasión es la señora Luz Elena Hernández Quiceno.

6. INFORME DE LA COMISION REVISORA DEL ACTA NRO. 58: El Consejero de Coogranada señor Vicente Giraldo Salazar, en representación de la comisión revisora del acta 58 perteneciente a la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2018, informó lo siguiente:

"Como comisión revisora del acta Nro. 58 de la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda –COOGRANADA-, con Nit. 890.981.912-1, efectuada el 3 de marzo de 2018 en el municipio de Granada, certificamos que los datos allí contenidos corresponden a lo desarrollado en la Asamblea".

7. DESIGNACION DE COMISIONES:

DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA: Para esta comisión fueron designados por la mesa directiva los siguientes delegados hábiles:

Vicente Giraldo Salazar

Edwin Fernando Giraldo Aristizábal

Cesar Augusto Zuluaga Amaya

DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Para esta comisión fueron designados por la mesa directiva los siguientes delegados hábiles:

Jhon Edquin López Jiménez, coordinador de la Comisión.

Ramón Yepes Giraldo

Andrés Zuluaga Mora

Esta comisión fue nombrada con el objeto de recibir por escrito las propuestas y sugerencias presentadas por los delegados a la Asamblea, clasificarlas, realizar una viabilidad de acuerdo a los estatutos y presentar su informe para las decisiones pertinentes.

DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: Fueron designados por la mesa directiva los siguientes delegados representantes de algunas zonas electorales.

Yeny López
Nelson García Amaya
Jorge Alberto Echavarría García
Zaida Romero Julio
Norberto Giraldo Gil

8. PROPUESTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DE COOGRANADA: El consejo de Administración, la junta de vigilancia y la Gerencia General de Coogranada presentaron la siguiente reforma a los estatutos de Coogranada que fue enviada con antelación a los delegados, para que fuese analizada antes de la Asamblea; la propuesta de reforma está basada en los siguientes artículos:

ESTATUTOS COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA "COOGRANADA"	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO II FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.	
ARTÍCULO 6°. ACTIVIDADES: Para el logro de su objeto social, COOGRANADA podrá adelantar en forma directa las operaciones, actos y contratos que le autorizan la Ley y las reglamentaciones de la misma, para regular la actividad de las cooperativas de ahorro y crédito, realizando las siguientes actividades: 1. Recibir de sus asociados depósitos de ahorro a la vista, a término y en las diferentes formas contractuales definidas en los reglamentos respectivos y de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos y la normatividad vigente. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de créditos. 5. Realizar operaciones activas de crédito con base en y/o respaldadas en libranza o descuento directo, con recursos de origen lícito, para facilitar a las personas asociadas asalariadas, el acceso a los productos y servicios financieros, 6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 7. Efectuar operaciones de compra de cartera o Factoring sobre toda clase de Títulos. 8. Realización de actividades de apoyo a operadores de servicios postales de pago, debidamente habilitados o autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o la autoridad competente. 9. Emitir bonos. 10. Promover la cultura y los hábitos del ahorro, los de asegurabilidad de los bienes, recursos, salud y vida de las personas asociadas y sus familias, apoyando las oportunidades de acceso a tales servicios con líneas de crédito y convenios especiales con empresas del mismo grupo cooperativo y otras especializadas en productos y servicios de seguros. 11. Promover, constituir, participar en la constitución de nuevas organizaciones, empresas o proyectos realizando inversiones en el marco de las normas legales vigentes. 12. Prestar los servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad con la base	

social, según lo establecido en el presente estatuto y en la Ley Cooperativa, sea que las desarrolle en forma directa o mediante convenios con otras entidades. En la prestación de tales servicios, COOGRANADA no podrá utilizar los recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados por la Cooperativa. 13. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, especialmente con los establecimientos bancarios, para el uso de cuentas corrientes. 14. Las demás permitidas por las leyes vigentes.	14. Desarrollar de modo permanente programas y actividades de educación Cooperativa, social y técnica para la formación, instrucción y capacitación de sus asociados, de sus directivos y empleados, mejorando su participación asociativa y económica y fortaleciendo los procesos del buen gobierno cooperativo. 15. Promover y realizar programas de formación e información con la comunidad en general, para extender y profundizar la comprensión del proyecto cooperativo y de la Economía Solidaria, así como las relaciones de redes con las demás organizaciones sociales y comunitarias, para incidir en las dinámicas socioeconómicas y culturales en las localidades donde actúa. 16. Diseñar programas y establecer mecanismos para información a toda la base social, con todos los medios y canales de acceso posibles y reglamentar y realizar estrategias y un programa frecuente o periódico de rendición de cuentas con base en reglamento del organismo de administración para que se cumplan las normas legales al respecto. 17. Las demás permitidas por las leyes vigentes.
CAPITULO III ASOCIADOS	
ARTÍCULO 12°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, están protegidos por las normas de Buen Gobierno, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportes, cuya protección será garantizada por los administradores (directivos y ejecutivos), y por la Junta de Vigilancia. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos: 1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social. 2. Elegir y ser elegido para delegado y, como tal, a participar en la elección de miembros del Consejo de administración, la junta de vigilancia, y la revisoría fiscal. 3. Participar de los excedentes, al disfrutar de los servicios, beneficios y programas sociales que la Cooperativa otorga a sus asociados. 4. Ser capacitados regularmente sobre los principios y valores y sobre economía solidaria. La Cooperativa elaborará y ejecutará cada año, un plan de capacitación que cubra todas las zonas de influencia, donde se encuentra la base social. 5. Ser informados sobre los requisitos para ser elegidos como delegados y como integrantes de consejo de administración, junta de vigilancia y comités. 6. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor	<u>6. Recibir información suficiente sobre los programas de rendición de cuentas para evaluar la gestión del Consejo de administración, de los</u>

fiscal, siendo delegado o con los mecanismos establecidos en la Ley y en los reglamentos. 7. Contar con mecanismos efectivos para garantizar su participación en los procesos de elección y, de ser elegido, en las asambleas generales de delegados. 8. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral. 9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos. 10. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados, presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa. 11. Contar con una versión actualizada del estatuto. 12. Retirarse en forma voluntaria de la Cooperativa. PARÁGRAFO: Estos derechos se darán a conocer en el momento en que las personas se asocien y en los medios de comunicación de la Cooperativa.	<u>comités designados por la Asamblea, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal. Presentar sus reclamos y sugerencias, ante el organismo competente, en forma verbal o escrita, en forma directa o por intermedio de la Junta de Vigilancia.</u>
CAPITULO V. ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA.	
Asamblea General. ARTICULO 46. La Asamblea General de delegados es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los delegados elegidos. Asociados Hábiles PÁRAGRAFO 1: Son asociados hábiles para el ejercicio de sus derechos en los servicios y beneficios, para elegir y ser elegidos como delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos porque se encuentran al día en sus obligaciones asociativas y económicas con la Cooperativa hasta diez (10) días antes de la fecha de participar en el proceso de elección de delegados, de acuerdo con reglamento aprobado por el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados. PARÁGRAFO 3. Los asociados, considerados hábiles, mayores de 14 años y menores de 18 podrán elegir delegados, pero no ser elegidos como tales.	PARÁGRAFO 4. La Junta de Vigilancia verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles para participar en la asamblea. La cual deberá ser publicada 10 (diez) días calendario antes de la asamblea. En caso de que la inhabilidad sea por los aportes sociales o morosidad se dará un plazo de 3 días hábiles antes de la Asamblea para ponerse al día. <i>Realizadas las revisiones y elaborados los listados de personas asociadas hábiles e inhábiles, se garantizará la publicación de éstas últimas, en carteleras de fácil acceso en las diferentes oficinas de la Cooperativa, con la parte del acuerdo del Consejo de Administración o el reglamento que indica los procedimientos para realizar las reclamaciones y las correcciones que consideren</i>

	<u>pertinentes. si consideran que no son inhábiles. Las cuales deberán ser presentadas máximo 3 (tres) días hábiles antes de la asamblea.</u>
ARTÍCULO 48°. La Asamblea General de COOGRANADA, será por delegados. El número de delegados será de doscientos (200); este número de delegados corresponde a los elegidos en cada ciudad, zona de influencia o zona electoral, por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo de Administración al aprobar el reglamento para la respectiva elección. Cada ciudad, zona de influencia o zona electoral tendrá un numero de suplentes que no supere el 40% del número de principales electos de conformidad con las planchas y teniendo en cuenta el voto preferente. PARAGRAFO 1: En caso de presentarse un empate en los residuos electorales para definir el derecho a ser delegado, se realizará un sorteo entre las personas en situación de empate.	ARTÍCULO 48°.En la Cooperativa, dada la cantidad de personas que componen la base social, las residencias en diferentes regiones y localidades del país y la imposibilidad de realizar asamblea general con asociados, la Asamblea General de la Cooperativa será con personas delegadas, elegidas por la base social. El número de delegados será de doscientos (200); este número de delegados corresponde a los elegidos en cada ciudad, zona de influencia o zona electoral, por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo de Administración al aprobar el reglamento para la respectiva elección.
Funciones de la Asamblea. ARTICULO 53o. Son funciones de la Asamblea General. 1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. 2. Reformar el Estatuto. 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el estatuto. 6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados. 7. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados. 8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. 9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. 10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar. 11. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso. 12. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos. 13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza. 14. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa. 15. Aprobar su propio reglamento. 16. Aprobar la creación de fondos para la amortización o readquisición de aportes sociales. 17. Aprobar el aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias. 18. Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización	19. Aprobar, las retribuciones como honorarios, viáticos y

19. Las demás que le señale la Ley. PARAGRAFO: Los dignatarios elegidos por la asamblea general de delegados podrán presentar su renuncia al cargo ante el consejo o ante la asamblea de delegados, las cuales la consideraran de manera inmediata. Aceptada la renuncia, la presidencia convocara a la mayor brevedad posible al respectivo suplente para que ejerza sus funciones.	otros emolumentos que puedan asignarse a personas con cargos directivos, de control, vigilancia y comités nombrados por el Consejo de administración. 20. Las demás que le señale la Ley.
Requisitos para elección de Miembros del Consejo de Administración. ARTÍCULO 57: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere cumplir con las siguientes condiciones: A. DE IDONEIDAD: 1- Acreditar antes de su elección, 40 horas de capacitación cooperativa debidamente certificadas por entidades autorizadas o compromiso de tomarlas en los siguientes dos (2) meses después de su elección. Pasado el plazo, si no ha realizado la capacitación, no podrá ejercer como Consejero. 2 - Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulan para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. B. DE RESPONSABILIDAD 1. No registrar antecedentes judiciales no resueltos. 2. No encontrarse incurso en procesos de responsabilidad fiscal por actuaciones en organismos estatales. 3. No presentar reportes negativos de centrales de riesgo de carácter comercial o financiero. 4.No haber sido sancionado administrativamente con separación de su cargo por parte del organismo encargado de la vigilancia y control de COOGRANADA o por parte de la Asamblea General en el tiempo definido en la sanción 5. No haber sido desvinculado como empleado de COOGRANADA por faltas graves al Reglamento Interno de Trabajo. 6. No haber sido sancionado por faltas al Código de Ética de la entidad. C. OTROS REQUISITOS 1. Ser Asociado hábil, Delegado de la Cooperativa y llevar vinculado como asociado a COOGRANADA al menos dos años. 2. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores, ya sea del Consejo de Administración, Junta de vigilancia o Comités. 3. No encontrarse incurso en proceso de exclusión. 4. No ser directivo ni empleado de otra cooperativa con el mismo objeto social 5. No haber sido empleado de COOGRANADA durante	5. No haber sido empleado, Asesor, proveedor o

17. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan. 18. Velar y exigir que la Cooperativa cuente con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor. 20.Poner a consideración y aprobación de la asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia. 21.Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto. PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por éste; así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales y agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias PARAGRAFO 2: En la estructura administrativa y en la planta de cargos que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los funcionarios de la Cooperativa que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias, y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.	<i>18. Nombrar la persona que ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), de acuerdo con las normas legales vigentes. Velar porque se ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y asignar los recursos necesarios para dicha labor.</i> <i>19. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial, al aprobar la estructura administrativa, operativa y los niveles salariales.</i>
Suplencia del Representante legal. ARTICULO 64° Para suplir las ausencias temporales de la Gerencia o para que la misma delegue funciones y responsabilidades específicas, el Consejo de Administración designará una o varias gerencias suplentes, que serán registradas y posesionadas ante las entidades competentes.	PARÁGRAFO: El cargo de representante legal, principal y suplentes, no podrán ser ejercidos por personas que integren el Consejo de Administración ni la Junta de Vigilancia.

CAPITULO VII. COFLICTOS DE INTERES. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	
Incompatibilidades del Revisor Fiscal en Ejercicio con la Calidad de Asociado. ARTICULO 88°. El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa. No puede haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación. El Revisor Fiscal no puede haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y personal directivo de la Cooperativa.	<i>La Revisoría Fiscal de la Cooperativa, no podrá prestar a Coogranada, servicios diferentes a los que son propios de la naturaleza, las responsabilidades y funciones de su cargo.</i>
Prohibiciones a miembros de organismos ARTÍCULO 89°. Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los comités de apoyo a la gestión, tienen prohibido: 1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la Gerencia y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos. 2. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa. 3. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados. 4. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa. 5. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa. 6. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa. 7. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración y/o la Junta de Vigilancia. 9 Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa, ni con representantes legales y ejecutivos de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas,	<i>8 Las personas que integran el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, la Cooperativa a través de su Consejo de Administración, garantiza que se establezca en los reglamentos pertinentes y en los de los diferentes organismos, los requisitos de confidencialidad y de revelación de la información.</i>

regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.	
---	--

El artículo 57 fue aprobado por 192 votos, cero (0) votos negativos y 1 abstención para un total de 193 votos.

El delegado Vicente Giraldo Salazar insistió en que se deben conocer con anterioridad a la asamblea los estados financieros incluyendo el informe anual de los honorarios a directivos. El señor Francisco Duque Herrera, Gerente General de Coogranada explicó que los estados financieros no fueron entregados con Anticipación a los delegados dado que la supersolidaria no autorizó entregarlos sin su previa autorización y dicha autorización llegó el 15 de marzo en la tarde por lo tanto no se pudo presentar como se quería.

Discutida la propuesta de reforma a los Estatutos fue puesta a consideración aprobada por unanimidad.

Los estatutos con su texto completo y como fueron aprobados por la Asamblea, se anexan al acta como parte de la mismas. **Anexo 2.**

9. INFORME DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL:

9.1. INFORME DE GESTION (Consejo de Administración, Gerencia y balance social):

El señor Francisco Duque Herrera Gerente General de Coogranada presentó a la Asamblea el informe de Gestión del año 2018 enfatizando en las cuentas más representativas del balance. **Anexo 3.**

El delegado Vicente Giraldo Salazar preguntó a la Gerencia General el por qué los honorarios de la señora Alba Doris Hoyos Gómez, revisora fiscal de Coogranada fueron menos de lo que se había presupuestado. La Gerencia General respondió que la señora Doris Hoyos inició su función meses después de la aceptación por parte de la supersolidaria lo que ocurre normalmente meses después de su elección ya que se debe cumplir con algunos trámites.

BALANCE SOCIAL: Coogranada, al cumplir 56 años, sigue avanzando y mostrando los resultados de gestión favorables para los asociados. Es de gran orgullo evidenciar que nos regimos con el cumplimiento social cooperativo a la par de los principios haciendo inversión, pero más que cumplir, estamos haciendo país fortaleciendo talentos y competencias en lugares donde no llegamos sino los que somos cooperativos y solidarios. "Creemos que el cooperativismo es el nuevo símbolo de un proyecto económico del nuevo mundo, de una nueva sociedad, no solamente dar riqueza a los más grandes, sino compartir riqueza entre todos, porque somos cooperativistas en la mente y en el corazón."

INTRODUCCION: Este informe se presenta para que los asociados y delegados conozcan al detalle la inversión realizada en la gestión social y dimensión en el impacto que se genera en la comunidad, asociados, delegados, directivos etc.

MISION: Ofrecer servicios financieros y complementarios que permitan satisfacer las necesidades socioeconómicas de nuestra comunidad, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo y al de cada región, generando un valor diferenciador con un talento humano comprometido, amable y competente.

VISION: En el 2019, seremos reconocidos a nivel nacional donde tengamos presencia, como una entidad solidaria, prestadora de servicios –financieros de forma accesible y oportuna, con solidez, que gene bienestar social para la comunidad.

POLITICA INSTITUCION: La cooperativa a través de sus directivos, gerencia general y gerencias tienen, establecido como política que nuestro factor diferencial es la calidad de colaboradores, destacándose como seres humanos que generen bienestar a nuestros asociados y marcar la diferencia con los demás prestadores de los mismos servicios.

Como evidencia de la labor social realizada por Coogranada en el año 2018 que en cifras ascendió a \$4.876.160.981. **Anexo 4.**

El informe se publicó en la revista anual –Informes de Gestión 2018- entregado a cada uno de los delegados.

La Gerencia General dio a conocer a la Asamblea, las respuestas a las propuestas presentadas por los delegados en la Asamblea del año 2017.

Se proyectó un video sobre la gestión en el año 2018 de la Fundación Social Coogranada.

La Asamblea General recibe de conformidad y así lo expresa, el informe de gestión año 2018, del Consejo de Administración y la Gerencia General.

9.2 JUNTA DE VIGILANCIA: El informe correspondiente, fue presentado por el señor Gerardo Quintero Tamayo, integrante de la Junta de Vigilancia, el cual se publicó en la revista del informe anual –Informes de Gestión 2018- entregado a cada uno de los delegados. **Anexo 5.**

La Asamblea General recibe de conformidad y así lo expresa, el informe de gestión año 2018, de la Junta de Vigilancia de Coogranada.

9.3. REVISORIA FISCAL: La contadora ALBA DORIS HOYOS GOMEZ, Revisora Fiscal de Coogranada –asignada por la firma DYJ ASESORES leyó el dictamen correspondiente al período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 de 2018 y el cual se publicó en la revista del informe anual –Informes de Gestión 2018- entregado a cada uno de los delegados. **Anexo 6.**

La Asamblea General recibe de conformidad y así lo expresa, el informe de la revisoría fiscal correspondiente al ejercicio económico de Coogranada a diciembre 31 de 2018.

10. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2018: Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018 fueron presentados por la Contadora de Coogranada Mildrey Gómez Duque, en forma individual y consolidada; el método utilizado en la presentación fue un video animado donde se explicó claramente las cuentas del balance. Este método da claridad y facilidad para entenderlos.

Al terminar la presentación, el presidente de la Asamblea abrió la discusión sobre los estados financieros de la cooperativa a diciembre 31 de 2018. Sin preguntas a formular por parte de los delegados, los estados financieros a diciembre 31 de 2018 fueron puestos a consideración por parte del presidente de la Asamblea y fueron aprobados por 194 votos afirmativos, 0 votos negativos, 0 abstención.

Los informes presentados se entregaron a los delegados en la cartilla –Informes de Gestión 2018-, que contiene toda la información de gestión en la vigencia citada. **ANEXO 7.**

11. PROPUESTA PARA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES AÑO 2018:

Propuesta presentada por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia General de Coogranada: El consejo de administración, la Junta de vigilancia y el Gerente General presentaron a la Asamblea el total de los excedentes disponibles a distribuir, así:

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA. COOGRANADA NIT 890.981.912-1					
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES					
A DICIEMBRE 31 DE 2018					
ECXEDENTES NETOS AÑO 2018		1.877.063.582,00			
Excedentes a Distribuir		1.877.063.582,00			
Destinacion legal	%	\$			
DIAN	15,00%	281.559.537,30			
Inversion Educacion Formal	5,00%	93.853.179,10			
Fondo de solidaridad	10,00%	187.706.358,20			
Reserva para proteccion de aportes	40,00%	750.825.432,80			
Total destinacion legal	70,00%	1.313.944.507,40			
Propuesta a Disposición de la Asambl	30%	\$			
Fondo de Educación	10,00%	187.706.358,20			
Fondo de solidaridad	10,00%	187.706.358,20			
Fondo Bienestar Social	10,00%	187.706.358,20			
	30,00%				
Total a disposición de Asamblea	30,00%	563.119.074,60			
Total distribucion	100,00%	1.877.063.582,00			
RESUMEN CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES					
		Disposición de			
		Distribución Legal	Asamblea	Total a Distribuir	% total
DIAN	15%	281.559.537,30	0,00	281.559.537,30	15,00%
Inversion en Educacion Formal	5%	93.853.179,10	0,00	93.853.179,10	5,00%
Fondo de Educación	10%	0,00	187.706.358,20	187.706.358,20	10,00%
Fondo de solidaridad	10%	187.706.358,20	187.706.358,20	375.412.716,40	20,00%
Reserva para proteccion de aportes	40%	750.825.432,80	0,00	750.825.432,80	40,00%
Fondo Bienestar Social	10%		187.706.358,20	187.706.358,20	10,00%
Total destinacion		1.313.944.507,40	563.119.074,60	1.877.063.582,00	
Porcentaje de distribución		70,00%	30,00%	100,00%	100,00%
FRANCISCO DUQUE HERRERA		Jose Norberto Giraldo Gil			
Representante Legal		Presidente del Consejo de Administracion			

Puesta a consideración la propuesta para distribución de excedentes presentada por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia General, fue aprobada por la Asamblea con el siguiente resultado: 194 votos afirmativos, 0 votos negativos y 0 abstención.

12. RATIFICACION, CAMBIO Y CREACIÓN DE FONDOS: La Gerencia General de Coogranada informó que a diciembre del año 2018 quedaron saldos sin ejecutar en los fondos que a continuación se relacionan. La Gerencia General pidió a la Asamblea la autorización para ejecución de estos saldos en el año 2019; ellos son:

FONDO DE SOLIDARIDAD: \$110.618.911.31

Sometido a consideración de la Asamblea, esta propuesta fue aprobada con el siguiente resultado: 194 votos afirmativos, 0 votos negativos y 0 abstención.

13. ELECCIONES: Antes de proceder con el desarrollo de este punto, el consejero suplente Jhon Fredy Duque Cano presentó renuncia a su cargo como consejero suplente. La renuncia fue puesta a consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad.

13.1. CONSEJO DE ADMINISTRACION:

En concordancia con los estatutos vigentes, la elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se hizo mediante el sistema de planchas, aplicando el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL. Fue entonces necesario formular la provisión de cinco (5) cargos con sus suplentes personales para conformar el nuevo Consejo de Administración, para un periodo de dos (2) años 2019 y 2020.

Para esta ocasión se presentó la plancha única, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Blanca Nelly Aristizábal Zuluaga	Julio Cesar Giraldo Hoyos
Jhon Fredy Duque Cano	Gustavo Alonso Hoyos Castaño
Cesar Augusto Zuluaga Amaya	Ivon Bernarda Ruiz Altamiranda
Lina Marcela Zuluaga García	Erika Tatiana Aguirre Henao
José Andrés Zuluaga Mora	Jairo de Jesús Ramírez Zuluaga

Se preguntó a los candidatos si aceptaban las postulaciones, cada uno respondió afirmativamente. La presidencia abre la votación y cerrada esta, el comité escrutador informó el siguiente resultado: Plancha única (193) votos. En blanco (0) votos y un (1) voto por la abstención.

En consecuencia la plancha única fue elegida por mayoría de votos, quedando como miembros del Consejo de Administración por un periodo de dos años, los cinco (5) principales y cinco (5) suplentes de la plancha única.

Fue necesario hacer el nombramiento de 2 consejeros suplentes para un periodo de un año quienes estarán en remplazo de la señora Erika Hernández Borja quién no cumplió con los requisitos para posesionarse como directivo, también el remplazo del señor Jhon Fredy Duque Cano quien presentó renuncia a su cargo como consejero suplente.

Para proveer los cargos de Consejeros suplentes por un periodo de un año fueron postuladas y aprobadas por 193 votos y un (1) voto por la abstención, las siguientes delegadas:

Nelly Amparo Mejía Giraldo
María Olga Hoyos Aristizábal

En este orden de ideas, con los recién elegidos y los que continúan periodo, el consejo de Administración quedó conformado así:

PRINCIPALES

Blanca Nelly Aristizábal Zuluaga	C.C.21.778.212	Reelegido
Jhon Fredy Duque Cano	C.C.98.505.777	Pasó de suplente a principal
Cesar Augusto Zuluaga Amaya	C.C.70.164.093	Pasó de suplente a principal
Lina Marcela Zuluaga García	C.C.67.039.930	Reelegido
José Andrés Zuluaga Mora	C.C.80.111.527	Reelegido
Jorge Alberto Echavarría García	C.C.70.514.385	Continúa período
Edwin Fernando Giraldo Aristizábal	C.C.70.829.206	Continúa Período
Elio Fabio Contreras Zapata	C.C.14.981.473	Continúa Período
José Norberto Giraldo Gil	C.C.70.825.043	Continúa Período

SUPLENTE

Julio Cesar Giraldo Hoyos	C.C.70.825.327	Reelegido
Gustavo Alonso Hoyos Castaño	C.C. 3.493.511	Elegido
Ivon Bernarda Ruiz Altamiranda	C.C.64.582.725	Elegido
Erika Tatiana Aguirre Henao	C.C.1.107.066.023	Elegido
Jairo de Jesús Ramírez Zuluaga	C.C.70.826.926	Reelegido
Nelly Amparo Mejía Giraldo	C.C.43.401.210	Elegida por un año
María Olga Hoyos Aristizábal	C.C. 21.777.653	Elegida por un año
Leidy Alejandra García Quintero	C.C.1.045.017.792	Continúa Período
Zaida del Carmen Romero Julio	C.C.45.503.283	Continúa Período

13.2. JUNTA DE VIGILANCIA: Antes de proceder con la elección de integrantes para la Junta de Vigilancia la Asamblea General de delegados aprobó por unanimidad lo siguiente:

Se procedió con el nombramiento de Junta de vigilancia y fue entonces necesario proveer de dos (2) cargos con su suplente personal para un período de dos años para conformar la Junta de Vigilancia. La presidencia abre las postulaciones y cerrada esta es presentada la siguiente plancha única:

PLANCHA UNICA

PRINCIPAL

José Gerardo Quintero Tamayo
Alonso de Jesús Gómez Gómez

SUPLENTE

Luz Dary Aristizábal Hoyos
Omar Ortiz

Se preguntó a los candidatos si aceptaban las postulaciones, cada uno respondió afirmativamente. La presidencia abre la votación y cerrada esta, el comité escrutador informó el siguiente resultado: Plancha única (194) votos. En blanco (0) votos, abstención cero (0) votos. En consecuencia fueron elegidos como miembros de la Junta de Vigilancia dos (2) principales y dos (2) suplente de la plancha única.

De acuerdo con el resultado de la votación y los que continúan período, la Junta de Vigilancia quedó conformada de la siguiente manera:

PRINCIPALES

María Noralba Guarín Morales	C.C.21.998.520	Continúa Período
José Gerardo Quintero Tamayo	C.C. 3.492.412	Reelegido
Alonso de Jesús Gómez Gómez	C.C.70.691.585	Reelegido

SUPLENTES

Carlos Albeiro Gil Cifuentes	C.C.15.453.037	Continúa Período
Luz Dary Aristizábal Hoyos	CC. 21.778.012	Elegido
Omar Ortiz	C.C. 16.445.575	Elegido

13.3. REVISORIA FISCAL: Para elección de Revisoría fiscal, el Consejo de Administración designó una comisión integrada por 3 consejeros principales con el fin de realizar un proceso claro; la comisión se reunió y el resultado fue el siguiente:

Informe de la comisión

Se procede a verificar la convocatoria para la recepción de propuestas para revisoría fiscal de Coogranada para el periodo 2019 al 2020. Se verifica la evidencia de la publicación de la convocatoria en un diario de amplia circulación (El Colombiano) el 13 de febrero de 2019, así como en la página web, oficinas y en las redes sociales de Coogranada.

Al cierre de la fecha límite para la recepción de las propuestas, se allegaron a Coogranada un total de 6, así:

1. ABAKOS S.A.
2. Auditoría y Consultoría Integrales ACI
3. Jacsson Albeiro Fonnegra Mejía
4. CASO Auditorías y Consultorías S.A.S.
5. Funservicoop
6. Kreston RM S.A.

Para permitir un análisis objetivo, a todas las personas y empresas que expresaron interés en la convocatoria se les envió un formato estándar que debía ser diligenciado y el cual contiene los parámetros mínimos a presentar en la propuesta.

El formato es el siguiente:

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA "COOGRANADA"
FORMATO ÚNICO PARA PROPUESTAS DE REVISORIA FISCAL 2019.

Requisitos Mínimos para ser Revisor Fiscal de COOGRANADA: Art 76 Estatutos.

- El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado a través de contador público con matrícula vigente, una sociedad de contadores debidamente autorizada, por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado.
- Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector financieras, tanto para el principal como para el suplente.
- Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con

- la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente.
- No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- No ser empleado de otra organización con el mismo objeto social.

Mecanismo para la elección de revisor fiscal. Artículo 77 de los Estatutos

1. La selección se hará por parte de un comité nombrado por el consejo de administración mediante concurso privado, en el que se escogerán tres aspirantes para llevar a la asamblea. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
2. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
3. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
4. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, y la organizaciones donde sea socio o preste sus servicios la persona natural no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en COOGRANADA a partir de la reforma del 2014.

ESTRUCTURA CONCEPTUAL

Breve presentación del papel de la Revisoría Fiscal en el contexto actual y su relación como proponente con los diferentes actores externos e internos que influyen en la Cooperativa.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Justificación, objetivos, estrategia, planeación e informes propuestos.

EXPERIENCIA

Breve descripción de la experiencia del proponente como Revisor Fiscal

Tres últimas experiencias en el Sector solidario.

Empresa	Tiempo	Contacto	Teléfono

Tres últimas experiencias otros Sectores.

Empresa	Tiempo	Contacto	Teléfono

Experiencia Grupal

Si tiene un grupo de trabajo, o se ofrece la Revisoría a nivel de empresa. Enumerar las personas su especialidad y experiencia.

COTIZACIÓN ECONÓMICA Y TIEMPO.

Con base en la información enviada por la Cooperativa se debe cotizar valor y tiempo invertido en la Revisoría propuesta. (No se aceptan valores a convenir o a lo que tenga presupuestado la Cooperativa).

TIEMPO:
Horas propuestas en el Mes :
Tiempo o Trabajo Adicional :
VALOR:
Mensual:
Incluye :

No incluye :

Datos del Revisor Fiscal Suplemente:

Nombre:
Cedula:
Tarjeta profesional:
Experiencia:

Nombre
CC T.P

Anexos para Revisoría Fiscal personas Naturales.
Fotocopia de la cédula
Fotocopia tarjeta profesional
Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores

Anexos para Revisoría Fiscal personas Jurídicas.
Certificado de Existencia y Representación Legal.

** Fin del Formato **

5. Se procedió a revisar las 6 propuestas allegadas.
6. Cada integrante de la comisión revisó una a una las propuestas, las cuales fueron evaluadas de acuerdo con el formato propuesto.
7. Se realizó una discusión sobre el análisis de las propuestas de cada integrante de la comisión frente a lo requerido con los siguientes criterios: Calidad, experiencia, experiencia en el sector solidario, tiempo destinado a la revisoría, personal propuesto, alcance, costo y valores agregados.
8. Frente a la disposición para realizar acompañamiento al Grupo Coogranada Asesores en Seguros y la revisoría de la Fundación Coogranada en caso de requerirse, la comisión decidió contactar vía correo electrónico y telefónicamente para solicitar aclaración frente a este alcance. Se recibieron las respuestas al respecto de los 6 proponentes.
9. Se llegó a la conclusión de que uno de los aspectos más importantes para una revisoría fiscal efectiva y de calidad, es la experiencia en el sector solidario.
10. Tras el análisis en los aspectos mencionados, se decidió por votación unánime presentarle a la asamblea la siguiente terna:
- 1. CASO. Auditorías y Consultorías. SAS.
 - 2. Auditoría y Consultoría Integrales. ACI.
 - 3. Jacsson Albeiro Fonnegra Mejía.
11. Se decide informar a las 3 empresas seleccionadas esta decisión y convocarlas para que expongan su propuesta de Revisoría Fiscal ante la Asamblea General de Delegados de Coogranada del 16 de marzo de 2019.
12. En cumplimiento de lo aprobado por la Asamblea General de Delegados del año 2018, se decide solicitar a la Gerencia General que se les informe a los delegados las 3 empresas que componen la terna y que se les compartan las

propuestas de Revisoría Fiscal a los delegados que así lo soliciten, promoviendo los principios de publicidad y transparencia en la información.

Finalizado el informe de la comisión el señor Andres Zuluaga Mora, integrante de la comisión, informó a la Asamblea que se confirmaron referencias de cada una de las tres propuestas para la Asamblea, con resultados positivos.

Terminado el informe presentado por la comisión que eligió la terna a presentar en la Asamblea, se dio paso a cada uno de los representantes de las propuestas para que sustentaran su oferta cada una con un lapso de 5 minutos.

Las propuestas fueron las siguientes:

PROPUESTAS					
CONSULTOR	PROPUESTA	H O R A S	S M L V M	EXPERIENCIA	REFERENCIAS
ACI INTEGRALES	Revisoría Fiscal a Coogranada, Fundación y acompañamiento Asesores en Seguros.	104	9	35 años ofreciendo consultorías, asesoría en riesgos, revisoría fiscal, auditorías, asesoría tributaria e informática, asesoría legal, consultorías financieras, administrativas y contables, outsourcing contable.	Coopantex, Coopetraban, Cooprudea, Coopemsura, Cooframed, entre otros.
CASO Auditorías & Consultorías	Revisoría Fiscal a Coogranada, Fundación y acompañamiento Asesores en Seguros con 2 horas al mes.	150	10.11	Constituida desde el 2015, ofreciendo auditorías financieras, de control interno, de cumplimiento, de sistemas, consultorías, revisoría fiscal, capacitación empresarial.	Coocreafam, Coomerca, Cootraibol, Ferrosvet, Eurosierras S.A.S., Siderense S.A., entre otras
Jacsson Albeiro Fonnegra Mejía	Revisoría Fiscal a Coogranada, Fundación y acompañamiento Asesores en Seguros.	120	11	Contador público desde el año 2000, y en el 2005 contador independiente, donde ejerce llevando la revisoría fiscal de varias empresas del sector real y cooperativo, y se concentra en auditoría tributaria, financiera, legal, informática y de sistemas y de gestión.	Crearcoop, Coyamor, Creafam, Asobrangus, Mexitex, entre otras.

Terminadas las sustentaciones se procedió con las votaciones obteniendo los siguientes resultados:

Propuesta ACI INTEGRALES, obtuvo 52 votos
Propuesta CASO Auditoria & Consultoría, obtuvo 39 votos
Propuesta de Jacsson Fonnegra Mejía, obtuvo 101 votos

Votos en Blanco: 0

Total Votos: 192

En consecuencia fue aprobada la propuesta número 3 de Jacsson Albeiro Fonnegra Mejía para prestar los servicios de revisoría fiscal de Coogranada, así mismo la Asamblea aprobó los honorarios propuestos por la firma en mención que son de \$9.109.276 durante el año 2019.

El acta de la comisión que analizó las propuestas presentadas para revisoría fiscal, se anexa a la presente acta como parte de la misma.

13. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: El delegado Ramón de Jesús Yepes Giraldo miembro de la comisión de proposiciones y recomendaciones presentó a la Asamblea todas las propuestas que fueron entregadas por los delegados, ellas son:

El señor Vicente Giraldo Salazar, delegado de la ciudad de Cali, propuso dar a conocer con anterioridad a los delegados, los informes financieros, para que se pueda tener elementos de juicio previos para hacer comentarios o pedir aclaraciones el día de la Asamblea (insiste en que ha hecho la misma propuesta en otras asambleas).

Otra propuesta presentada por el delegado Vicente Giraldo Salazar es que en la Asamblea del año 2020 se reforme en los estatutos que la Revisoría fiscal no puede ser ejercida por una sociedad en la cual algún socio tenga vínculos de consanguinidad o afinidad con la persona que en el último año ejerció el cargo de revisor fiscal principal o suplente.

El delegado de Coogranada en Cali, Jhon Jairo Londoño, propuso que se presente un informe de las retribuciones como viáticos y otros emolumentos que puedan asignarse a personas con cargos directivos, de control, vigilancia y comités nombrados por el Consejo de Administración, que dicho informe sea presentado días previos a la Asamblea para facilitar su lectura y que se avance en la proposición de su discusión, cambios y aprobación.

Propuesta presentada por los delegados Guillermo Giraldo Gil y José Carlos Tamayo Giraldo: que para la próxima Asamblea el Consejo Directivo con la Administración presente a la Asamblea del año 2020 un estudio y propuesta sobre numeral 19 del artículo 53 aprobado en el 2015 (retribuciones a directivos y comités que designa el Consejo de Administración).

La delegada Isabel García Giraldo propuso ampliar el listado actual de las coberturas de exámenes médicos, laboratorio y rayos x.

Los delegados Ramón Yepes Giraldo y Didier Giraldo Hernandez presentaron la siguiente propuesta para estudio de Consejo de Administración sobre mejorar la inversión de recursos en el sector cultura para irlos equiparando con los que se están invirtiendo en deporte, de manera que esto permita fortalecer procesos artísticos y culturales. En el mismo sentido solicitaron que en las contrataciones de eventos artísticos de la Cooperativa, se tenga más en cuenta los grupos locales y regionales, y no tanto los artistas producto del comercio y de los medios masivos de comunicación.

El delegado Esneider Giraldo Hernandez, por su parte, propuso lo siguiente: Fortalecer la educación cooperativa mediante la capacitación de los asesores en la Cooperativa, basados en la teoría que dice que la educación se da en todos los espacios, en ese orden de ideas la propuesta es que todos los empleados hablen de Cooperativismo y que sea una competencia básica para los nuevos empleados de Coogranada.

15. HIMNO DE GRANADA: fue escuchado y a la vez entonado por los asistentes a la Asamblea.

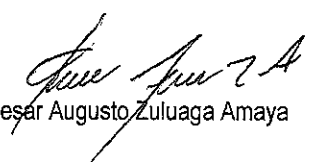
A las 17:28 horas y después de terminado el orden del día, se dio por terminada la Asamblea.

Como constancia de lo anterior se firma a los 27 días del mes de marzo de 2019.

CONCEPTO DE LA COMISION REVISORA DEL ACTA

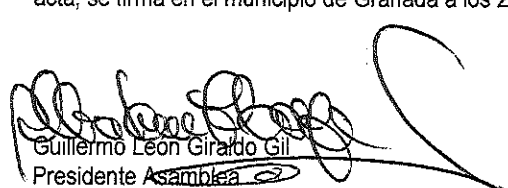
Los abajo firmantes, miembros de la comisión nombrada en la Asamblea Ordinaria de Delegados realizada el 16 de marzo de 2019, para revisión y aprobación del acta, habiendo leído el texto de la misma, preparado por la secretaria de dicha asamblea, luego de verificar que su contenido está acorde con lo tratado y decidido por los asistentes a esta reunión, damos nuestra aprobación y como constancia de ello firmamos en el municipio de Granada a los 27 días del mes de marzo de 2019.


Edwin Fernando Giraldo Aristizábal


Cesar Augusto Zuluaga Amaya

Vicente Giraldo Salazar

Contando con el concepto de la comisión, como constancia de lo actuado en la Asamblea y expresado en la presente acta, se firma en el municipio de Granada a los 27 días del mes de marzo del año 2019.


Guillermo León Giraldo Gil
Presidente Asamblea


Luz Elena Hernández Quiceno
Secretaria Asamblea

Revisora fiscal TP73065-T



COOPERATIVA SAN PÍO X
COOGRANADA

Crecemos para servir!

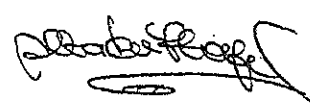
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA
PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2° DEL
ARTÍCULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

**Los suscritos Representante legal y Revisor fiscal de la Cooperativa san pío
x de Granada limitada Coogranada- identificada con NIT.890.981.912-1**

CERTIFICAMOS

1. Que esta institución actuó hasta el año 2018 como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que durante el año 2018 cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 19, y 356 al 364-5 del Estatuto Tributario y en los artículos pertinentes del decreto 2150 del año 2017 para continuar su permanencia en el Régimen Tributario Especial.
3. Que por el año gravable 2017 presentó su declaración de renta mediante el formulario Nro. 1113604395289


Adrián Francisco Duque Herrera
Representante Legal
C.C.71.631.310


Alba Doris Hoyos Gomez
Revisora Fiscal
C.C.43.642.650
TP 73065-t

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:





COOPERATIVA **SAN PIO X**
COOGRANADA

Creemos para servir!

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACTUALIZACION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los abajo firmantes, actuando en calidad de representante legal y revisora fiscal de la Cooperativa san pio X de Granada limitada Coogranada Identificada con NIT 890.981.912-1

CERTIFICAMOS

Que las personas mencionadas a continuación, ocuparon cargos directivos en la Cooperativa san pio X de Granada limitada COOGRANADA Nit: 890.981.912-1 durante el año 2018, y su remuneración ascendieron a \$ 529.193.222.

Duque	Herrera	Adrián	Francisco León	Representante legal Principal
Zuluaga	Mora	José	Andrés	Consejo de admón. Principal
Aristizabal	Zuluaga	Blanca	Nelly	Consejo de admón. Principal
Betancur		Gustavo	Alonso	Consejo de admón. Principal
Echavarría	García	Jorge	Alberto	Consejo de admón. Principal
Contreras	Zapata	Elio	Fabio	Consejo de admón. Principal
Hoyos	Gomez	Alba	Doris	Revisor fiscal ppal.
Romero	Julio	Zaida	Del Carmen	Consejo de admón. Suplente
Giraldo	Aristizabal	Edwin	Fernando	Consejo de admón. Principal
Giraldo	Gil	José	Norberto	Consejo de admón. Principal
Zuluaga	García	Lina	Marcela	Consejo de admón. Principal
Duque	Cano	John	Fredy	Consejo de admón. Suplente
García	Quintero	Leidy	Alejandra	Consejo de admón. Suplente
Escobar	Rodríguez	Harold		Consejo de admón. Suplente
Galvis		Diana	Patricia	Revisor fiscal suplente
Zuluaga	Amaya	Cesar	Augusto	Consejo de admón. Suplente
Giraldo	Hoyos	Julio	Cesar	Consejo de admón. Suplente
Hoyos	Aristizabal	Maria	Olga	Consejo de admón. Suplente
Ramírez	Zuluaga	Jairo	De Jesús	Consejo de admón. Suplente
Arias	Giraldo	Alba	Doris	Representante legal Suplente
Peña	Rico	Elsa	Yolanda	Representante legal Segundo Suplente

Cordialmente

Adrián Francisco Duque
Representante Legal.

Alba Doris Hoyos Gomez
Revisor Fiscal TP73065-t

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:



COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
Estado de Situación Financiera
por el período terminado en 31 de Diciembre de 2018 y 2017
en miles de pesos

	Nota No.	31/12/2018	31/12/2017	VARIACION	%
ACTIVOS					
Activos corrientes					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3	\$ 11.096.048	\$ 8.419.771	\$ 2.676.277	32%
Inversiones a Costo Amortizado	4	\$ 15.926.540	\$ 14.635.041	\$ 1.291.499	9%
Cartera de Crédito	5	\$ 74.269.630	\$ 71.316.722	\$ 2.952.908	4%
Cuentas Comerciales por Cobrar	6	\$ 2.714.614	\$ 292.325	\$ 2.422.289	829%
Activos por Impuestos	7	\$ 78.484	\$ 147.799	\$ -69.315	-47%
Otros Activos no Financieros	8	\$ 85.064	\$ 77.670	\$ 7.394	10%
Subtotal		\$ 104.170.380	\$ 94.889.327	\$ 9.281.053	10%
Activos no corrientes					
Propiedades, Planta y Equipo	9	\$ 15.928.401	\$ 15.375.862	\$ 552.539	4%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	10	\$ 276.660	\$ 227.145	\$ 49.515	22%
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	11	\$ 373.841	\$ 326.026	\$ 47.815	15%
Cartera de Créditos	5	\$ 108.242.770	\$ 93.126.832	\$ 15.115.938	16%
Subtotal		\$ 124.821.672	\$ 109.055.863	\$ 15.765.809	14%
Activos Totales		\$ 228.992.052	\$ 203.945.189	\$ 25.046.863	12%
PATRIMONIO Y PASIVOS					
Pasivos corrientes					
Instrumentos Financieros a costo Amortizado	12	\$ 143.131.143	\$ 123.700.445	\$ 19.430.698	16%
Obligaciones Financieras	13	\$ 8.017.297	\$ 10.175.514	\$ -2.158.217	-21%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	14	\$ 2.116.128	\$ 1.684.880	\$ 431.248	26%
Pasivos por Impuestos	15	\$ 275.924	\$ 193.345	\$ 82.579	43%
Beneficio a Empleados	16	\$ 1.082.814	\$ 896.379	\$ 186.435	21%
Otros pasivos no financieros	17	\$ 774.752	\$ 820.716	\$ -45.966	-6%
Provisiones a Corto Plazo	18	\$ 1.509.761	\$ 2.214.661	\$ -704.900	-32%
Pasivos corrientes totales		\$ 156.907.819	\$ 139.685.939	\$ 17.221.880	12%
Pasivos no corrientes					
Instrumentos Financieros a costo Amortizado	12	\$ 17.801.411	\$ 16.159.115	\$ 1.642.296	10%
Obligaciones Financieras	13	\$ 12.509.076	\$ 10.129.567	\$ 2.379.509	23%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	14	\$ 45.440	\$ 42.935	\$ 2.505	6%
Otros pasivos no financieros	17	\$ 1.825.444	\$ 1.557.615	\$ 267.829	17%
Pasivos no corrientes totales		\$ 32.181.371	\$ 27.889.230	\$ 4.292.141	15%
Pasivos totales		\$ 189.089.190	\$ 167.575.168	\$ 21.514.022	13%

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
Estado de Situación Financiera
por el período terminado en 31 de Diciembre de 2018 y 2017
en miles de pesos

PATRIMONIO					
Aportes Sociales	19	\$ 1.123.640	\$ 1.001.162	\$ 122.478	12%
Capital Mínimo Irreductible	19	\$ 19.004.100	\$ 16.676.995	\$ 2.327.105	14%
Reservas	20	\$ 7.397.263	\$ 6.868.058	\$ 529.205	8%
Superavit	20	\$ 1.356	\$ 1.356	\$ -	0%
Excedentes Retenidos convergencia al Nuevo Marco Normativo		\$ 10.499.439	\$ 10.499.439	\$ -	0%
Excedente año 2015					
Resultados del Ejercicio	21	\$ 1.877.064	\$ 1.323.014	\$ 554.050	42%
Patrimonio Neto total		\$ 39.902.862	\$ 36.370.022	\$ 3.532.840	10%
		\$ -	\$ -	\$ -	
Activo Neto y pasivos totales		\$ 228.992.052	\$ 203.945.189	\$ 25.046.863	12%



ADRIAN FRANCISCO DUQUE HERRERA
 Representante Legal
 (Ver Certificación Adjunta)



MILDREY GÓMEZ DUQUE
 Contadora General TP 144769-T
 (Ver Certificación Adjunta)



ALBA DORIS HOYOS GÓMEZ
 Revisor Fiscal TP 73065-t
 (Ver Opinión Adjunta)

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
Estado de Actividades
por el período terminado en 31 de Diciembre de 2018 y 2017

	Nota No.	31/12/2018	31/12/2017	VARIACION	%
Resultado de periodo					
Excedentes (pérdida)					
Ingresos de actividades ordinarias	22	\$ 34,346,680	\$ 30,878,485	\$ 3,468,196	11%
Costo por Servicios	23	\$ 10,168,406	\$ 9,471,751	\$ 696,656	7%
Excedente Bruto		\$ 24,178,275	\$ 21,406,734	\$ 2,771,541	13%
Otros ingresos	24	\$ 1,482,744	\$ 1,489,491	-\$ 6,747	0%
Beneficios a Empleados	25	\$ 8,917,643	\$ 8,096,687	\$ 820,957	10%
Gastos Generales	26	\$ 11,687,520	\$ 10,426,451	\$ 1,261,070	12%
Deterioro	27	\$ 2,708,891	\$ 2,873,763	-\$ 164,872	-6%
Amortización a Agotamiento	28	\$ 198,207	\$ 116,165	\$ 82,042	71%
Depreciaciones	29	\$ 531,148	\$ 407,393	\$ 123,755	30%
Excedente (pérdida) por actividades de operación		\$ 1,617,613	\$ 975,766	\$ 641,844	66%
Ingresos financieros	30	\$ 1,906,208	\$ 1,755,277	\$ 150,931	9%
Costos financieros	31	\$ 1,646,757	\$ 1,408,033	\$ 238,724	17%
Excedente (pérdida), antes de impuestos		\$ 1,877,064	\$ 1,323,010	\$ 554,051	42%
Ingreso (gasto) por impuestos	X	\$ -	\$ -	\$ 0	
Resultado (Pérdida) del período atribuible a:					
Participaciones no controladoras	X				
Propietarios de la Controladora	X				



ADRIAN FRANCISCO DUQUE HERRERA
Representante Legal
(Ver Certificación Adjunta)



MILDREY GÓMEZ DUQUE
Consignatario General TP 144769-T
(Ver Certificación Adjunta)



ALBA DORIS HOYOS GÓMEZ
Revisor Fiscal TP 73065-1
(Ver Opinión Adjunta)

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado
por el período terminado en 31 de Diciembre de 2018 y 2017

Flujos de Efectivo de actividades de operación por el Método Indirecto

		2,018		2,017
Utilidad o Pérdida Neta del Período	\$	1,877,064	\$	1,323,013
Ajustes por:				
Depreciación	\$	531,147	\$	407,392
Amortización	\$	198,206	\$	116,164
Variaciones en activos y Pasivos Corrientes				
Efectivo y equivalentes al efectivo	-\$	2,676,277	-\$	3,741,895
Inversiones a Costo Amortizado	-\$	1,291,499	-\$	1,808,275
Cartera de Crédito Corriente	-\$	111,195,682	-\$	14,947,920
Cuentas Comerciales Por Cobrar Corrientes	-\$	2,422,288	-\$	15,927
Activos por impuestos Corrientes	\$	69,315	-\$	81,658
Otros activos financieros corrientes				
Otros activos no financieros corrientes	-\$	7,393	-\$	24,199
Efectivo neto usado en Actividades de operación	-\$	117,523,825	-\$	20,619,873
Efectivo en las Actividades de Inversión				
Propiedad, planta y equipo	-\$	552,539	-\$	8,355,600
Propiedades de inversión	\$	-	\$	6,879,457
Intangibles	-\$	49,516	-\$	63,732
Efectivo neto usado en actividades de inversión	-\$	602,055	-\$	1,539,875
Efectivo en actividades de financiación				
obligaciones financieras	-\$	11,993,159	-\$	4,525,950
aumento de capital	-\$	2,449,585	\$	2,764,941
dividendos decretados				
aumento o disminución del patrimonio	-\$	2,449,585	\$	2,764,941
Efectivo neto provisto por actividades de financiación	-\$	16,892,329	\$	1,003,933
Disminución del Efectivo durante el año	-\$	2,676,277	-\$	3,741,895
Efectivo al comienzo del año	\$	8,419,770	\$	4,677,875
Efectivo al final del año		11,096,047	\$	8,419,770


ADRIAN FRANCISCO DUQUE HERRERA
Representante Legal
(Ver Certificación Adjunta)


MILDREY GÓMEZ DUQUE
Contadora General TP 144769-T
(Ver Certificación Adjunta)


ALBA DORIS HOYOS GÓMEZ
Revisor Fiscal TP 73065-T
(Ver Opinión Adjunta)

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
Estado de Cambios en el Patrimonio
a Diciembre 31 de 2018

AUMENTO EN EL PATRIMONIO	2,018	2,017	VARIACIÓN ACTUAL	VARIACIÓN ANTERIOR	DIFERENCIA	%
APORTES SOCIALES	\$ 20,127,741	\$ 17,678,156	\$ 2,449,585	\$ 2,032,387	\$ 417,198	20.53%
RESERVA PROTECCION APORTES	\$ 7,397,263	\$ 6,868,057	\$ 529,205	\$ 560,219	-\$ 31,014	-5.54%
FONDOS PATRIMONIALES						0.00%
EXC O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59,632	-\$ 59,632	-100.00%
EXC O PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 1,877,064	\$ 1,323,013	\$ 554,050	-\$ 184,244	\$ 738,295	-401%
GANANCIAS RETENIDAS	\$ 10,499,438	\$ 10,499,438	\$ -	\$ -	\$ -	100%
TOTAL AUMENTOS	\$ -	\$ -	- \$ 3,532,841	\$ 2,467,993	\$ 1,064,847	43.15%

MENOS: DISMINUCION DEL PATRIMONIO	2,018	2,017	VARIACIÓN ACTUAL	VARIACIÓN ACTUAL	DIFERENCIA	%
N.A.	0	0	0	0	0	0.00%
TOTAL DISMINUCIONES	0	0	0	0	0	0

TOTAL AUMENTO DEL PATRIMONIO	3,532,841	2,467,993	1,064,847	43.15%
-------------------------------------	------------------	------------------	------------------	---------------

ACTIVOS A DIC 31/2018 \$ 228,992,052

ACTIVOS A DIC 31/2017 \$ 203,945,189

AUMENTO DEL ACTIVO \$ 25,046,863 \$ 13,890,948 \$ 11,155,914 80.31%

PASIVOS A DIC 31/2018 \$ 189,089,189,815

PASIVOS A DIC 31/2017 \$ 167,575,167,695

AUMENTO DEL PASIVO \$ 21,514,022 \$ 11,422,955 \$ 10,091,067 88.34%

TOTAL AUMENTO DEL PATRIMONIO **\$ 3,532,841 \$ 2,467,993 \$ 1,064,847 43.15%**



ADRIAN FRANCISCO DUQUE HERRERA
Representante Legal
(Ver Certificación Adjunta)



MILDREY GÓMEZ DUQUE
Contadora General TP 144769-T
(Ver Certificación Adjunta)



ALBA DORIS HOYOS GÓMEZ
Revisor Fiscal TP 73065-r
(Ver Opinión Adjunta)

ESTATUTOS COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA "COOGRANADA"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Naturaleza y Nombre.

ARTICULO 1o. La Cooperativa es una persona jurídica de Derecho Privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, especializada en el ejercicio de la actividad financiera, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales y la doctrina del Cooperativismo y el presente Estatuto y se denomina "Cooperativa San Pío X de Granada", la cual podrá identificarse también con la sigla "COOGRANADA"

Domicilio y Ámbito Territorial.

ARTICULO 2o. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Granada, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Tiene como radio de acción y ámbito de operaciones todo el territorio Nacional, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del mismo, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

Duración.

ARTICULO 3o. La duración de la Cooperativa es indefinida pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, en la forma y término previstos por la Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO II

FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 4°. FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS. COOGRANADA, como organización cooperativa y de Economía Solidaria, se orienta por la Filosofía Cooperativa y los Principios de libertad y voluntariedad para la asociación, el ejercicio de la democracia con la mayor participación de la base social, la operación no lucrativa, la mutualidad y la equidad en la organización y prestación de los servicios y el otorgamiento de los beneficios, la educación permanente, la integración con organizaciones solidarias, el cuidado ambiental, el interés por la comunidad, ocupándose en forma permanente por mejorar las condiciones de vida socio culturales y económicas de las personas asociadas, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL O DEL ACUERDO COOPERATIVO. La Cooperativa COOGRANADA, tiene como objeto del Acuerdo Cooperativo la organización y ejercicio de la actividad financiera de manera exclusiva con las personas asociadas, a partir del fomento del ahorro para la captación de depósitos, el servicio de crédito y los servicios complementarios que contribuyan al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la comunidad a la cual sirve.

ARTÍCULO 6°. ACTIVIDADES: Para el logro de su objeto social, COOGRANADA podrá adelantar en forma directa las operaciones, actos y contratos que le autorizan la Ley y las reglamentaciones de la misma, para regular la actividad de las cooperativas de ahorro y crédito, realizando las siguientes actividades:

1. Recibir de sus asociados depósitos de ahorro a la vista, a término y en las diferentes formas contractuales definidas en los reglamentos respectivos y de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos y la normatividad vigente.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de créditos.

5. Realizar operaciones activas de crédito con base en y/o respaldadas en libranza o descuento directo, **con recursos de origen licito** para facilitar a las personas asociadas asalariadas, el acceso a los productos y servicios financieros,
6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
7. Efectuar operaciones de compra de cartera o Factoring sobre toda clase de Títulos.
8. Realización de actividades de apoyo a operadores de servicios postales de pago, debidamente habilitados o autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o la autoridad competente.
9. Emitir bonos.
10. Promover la cultura y los hábitos del ahorro, los de asegurabilidad de los bienes, recursos, salud y vida de las personas asociadas y sus familias, apoyando las oportunidades de acceso a tales servicios con líneas de crédito y convenios especiales con empresas del mismo grupo cooperativo y otras especializadas en productos y servicios de seguros.
11. Promover, constituir, participar en la constitución de nuevas organizaciones, empresas o proyectos realizando inversiones en el marco de las normas legales vigentes.
12. Prestar los servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad con la base social, según lo establecido en el presente estatuto y en la Ley Cooperativa, sea que las desarrolle en forma directa o mediante convenios con otras entidades. En la prestación de tales servicios, COOGRANADA no podrá utilizar los recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados por la Cooperativa.
13. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, especialmente con los establecimientos bancarios, para el uso de cuentas corrientes.
14. Las demás permitidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 7°. ORGANIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para lograr sus objetivos, realizar sus actividades y prestar sus servicios, la Cooperativa organizará los establecimientos y las dependencias administrativas que requiera; adoptará los reglamentos específicos para los servicios, con sus objetivos, productos, fuentes de recursos y formas de operación; aprobará la estructura administrativa necesaria; realizará toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos suficientes para el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de su objeto social, como para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

CAPITULO III ASOCIADOS

CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 8°. Son asociadas las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o ingresado en forma posterior, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el registro social.

Pueden aspirar a ser asociadas de COOGRANADA las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público, las personas jurídicas del Sector Cooperativo, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, que cumplan con las condiciones y requisitos que señalan el presente estatuto y los reglamentos.

Parágrafo: La calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha de terminación de trámites y pagos que la oficializan.

Requisitos de admisión para Personas Naturales

ARTICULO 9°. Las Personas Naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

- 1- Ser legalmente Capaz o mayor de 14 años; los menores de esta edad se asocian a través de representante legal.
- 2- Tener residencia y/o actividad económica dentro del radio de acción de la Cooperativa.
- 3- Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
- 4- Participar en los programas de inducción y capacitación que programe la Cooperativa.
- 5- Cancelar la cuota de admisión que el Consejo de Administración determine por medio de Acuerdo y pagar los aportes sociales que establece el presente estatuto.
- 6- Presentar, por escrito, solicitud de afiliación ante el organismo competente.

Requisitos de admisión para Personas Jurídicas

ARTICULO 10°. Las Personas Jurídicas de Derecho Público, del sector cooperativo y de derecho privado sin ánimo de lucro y *las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado*, deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Desarrollar su objeto social y/o actividad económica dentro del radio de acción de la Cooperativa.
3. Proporcionar toda la información de carácter social, actividades y económicas que requiera la Cooperativa y aceptar se efectúen las averiguaciones del caso.
4. Cancelar la cuota de admisión que el Consejo de Administración determine por medio de Acuerdo y pagar los aportes sociales que establece el presente estatuto.
5. Presentar por escrito, por intermedio del representante legal, la solicitud de afiliación y carta de presentación autorizada por el organismo competente.
6. Las demás que exijan y estipulen los reglamentos

ARTÍCULO 11°.DEBERES DE LOS ASOCIADOS. El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización. De acuerdo con lo anterior, es deber de los asociados de la Cooperativa:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el presente Estatuto y sus reglamentos y actuar de conformidad con los mismos.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo y del estatuto y demás regulación aplicable.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos, de emitir comentarios o juicios en público o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, el funcionamiento, la reputación o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la Cooperativa, a los demás asociados o a terceros.

7. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Cooperativa.
8. Cumplir las obligaciones asociativas y económicas que adquiera con la Cooperativa y utilizar habitualmente los servicios de la misma.
9. Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
10. Participar en la elección de delegados, en las Asambleas Generales cuando sea elegido delegado y desempeñar los cargos para los cuales sea designado o elegido.
11. Participar en los programas de educación y capacitación general, así como en los demás eventos que se le cite.
12. Acatar el presente Estatuto y cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 12°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, están protegidos por las normas de Buen Gobierno, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportes, cuya protección será garantizada por los administradores (directivos y ejecutivos), y por la Junta de Vigilancia. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Elegir y ser elegido para delegado y, como tal, a participar en la elección de miembros del Consejo de administración, la junta de vigilancia y la revisoría fiscal.
3. Participar de los excedentes, al disfrutar de los servicios, beneficios y programas sociales que la Cooperativa otorga a sus asociados.
4. Ser capacitados regularmente sobre los principios y valores y sobre economía solidaria. La Cooperativa elaborará y ejecutará cada año, un plan de capacitación que cubra todas las zonas de influencia, donde se encuentra la base social.
5. Ser informados sobre los requisitos para ser elegidos como delegados y como integrantes de consejo de administración, junta de vigilancia y comités.
6. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal, siendo delegado o con los mecanismos establecidos en la Ley y en los reglamentos.
7. Contar con mecanismos efectivos para garantizar su participación en los procesos de elección y, de ser elegido, en las asambleas generales de delegados.
8. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
10. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados, presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
11. Contar con una versión actualizada del estatuto.
12. Retirarse en forma voluntaria de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Estos derechos se darán a conocer en el momento en que las personas se asocien y en los medios de comunicación de la Cooperativa.

ARTICULO 13° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Por cruce de aportes
4. Por muerte.
5. Por disolución para liquidación cuando el asociado sea una Persona Jurídica.

6. Por exclusión

ARTICULO 14°. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario surte efectos a partir de la radicación por escrito en una oficina de Coogranada de la solicitud del asociado.

Reingreso Posterior al Retiro Voluntario.

ARTICULO 15°. El Asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa podrá después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, y deberá reintegrar el valor de los aportes sociales que tenía pagados a la fecha de su retiro en el monto o porcentaje que determine el Consejo de Administración.

Retiro por Pérdida de Calidades o Condiciones para ser Asociado.

ARTICULO 16o. Cuando al Asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones con la Cooperativa por incapacidad mental o legal, o cuando ha perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración, por solicitud expresa o de oficio, determinará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado, en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la suspensión de derechos y para la exclusión.

Reingreso Posterior al Retiro por Pérdida de Calidades o Condiciones para ser Asociado.

ARTICULO 17o. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a la Cooperativa por las circunstancias señaladas en el artículo anterior podrá después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, y deberá reintegrar el valor de los aportes sociales que tenía pagados a la fecha de su retiro en el monto o porcentaje que determine el Consejo de Administración.

Muerte del Asociado.

ARTICULO 18o. En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se acredite con documento público.

Disolución de Persona Jurídica.

ARTICULO 19o. Se entenderá perdida la calidad de asociada de la persona jurídica que en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales se haya disuelto para liquidarse.

Exclusión.

ARTICULO 20o. El Consejo de Administración determinará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
2. Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
3. Por servirse de la Cooperativa en provecho irregular de sí mismo, de otros asociados o de terceros.
4. Por falsedad o reticencia en la presentación de documentos que en la Cooperativa requiera.
5. Por entregar a la Cooperativa bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.

6. Por abstenerse de participar en las actividades de educación que programe la Cooperativa y no concurrir a las Asambleas a que se cite sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
7. Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.
8. Por violar total o parcialmente los deberes consagrados en el Artículo once (11) del presente estatuto.

Suspensión Temporal de Derechos.

ARTICULO 21o. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el artículo anterior existieren atenuantes o justificaciones razonables a la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción que en todo caso no podrá exceder de un año.

Procedimiento para la Exclusión o la Suspensión Temporal.

ARTICULO 22o. Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en actas suscritas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. En todo caso, antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de hacer sus descargos.

Notificación y Recursos.

ARTICULO 23o. Producida la resolución, ésta se deberá notificar al asociado personalmente o por medio de fijación de la resolución en lugar visible de la secretaría de la Cooperativa durante diez (10) días hábiles. Los asociados sancionados podrán interponer recursos de reposición ante el Consejo de Administración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación y subsidiariamente el de apelación ante la Asamblea General Ordinaria para el evento de las exclusiones.

Ejecución de la Providencia.

ARTICULO 24o. Si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición confirma la sanción temporal, ésta se ejecutará de inmediato. En caso de exclusión y si se hubiere interpuesto el de apelación ante la Asamblea General, el Consejo de Administración lo concederá; pero el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General Ordinaria lo resuelva, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la resolución que confirmó la exclusión.

Multas.

ARTICULO 25o. La Cooperativa también podrá decretar sanciones pecuniarias o de suspensión de servicios para aquellos delegados que no asistan a la Asamblea General, la cual reglamentará las sanciones, la cuantía de las multas y la destinación de las mismas.

Cláusula Aclaratoria de Obligaciones.

ARTICULO 26o. El retiro, muerte, disolución o exclusión, no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa ni afectan las garantías otorgadas a ésta: La Cooperativa en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere aportes convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO.

Patrimonio.

ARTICULO 27o. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales ordinarios, extraordinarios, y amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto.

Aportes Sociales Individuales.

ARTICULO 28o. Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero. Quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados o personas que ingresen a la Cooperativa por circunstancias que impliquen pérdida de la calidad de asociado y debe hacerse en la forma como provean los reglamentos.

La Cooperativa por medio del Gerente o su delegado certificará al asociado que lo solicite el monto de aportes sociales que posea en ella.

Pago de Aportes sociales Individuales Ordinarios.

ARTICULO 29o. Los asociados personas naturales deberán pagar, aportes sociales equivalentes a un Salario mínimo diario legal vigente en Colombia.

Las personas jurídicas por su parte pagarán aportes sociales por el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia

Estos aportes podrán ser pagados en casos especiales diferidos a máximo en 6 (seis) meses después de la afiliación a juicio del Consejo de Administración.

Incremento de Aportes sociales Ordinarios.

ARTICULO 30o. El monto de aportes sociales individuales pagados se incrementará anualmente, por lo menos en la suma necesaria para conservar los aportes de personas naturales o jurídicas establecidos en el artículo anterior.

Serán considerados aportes sociales ordinarios igualmente aquellos que el asociado necesite pagar efectivamente para la obtención del servicio de crédito

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el pago de los aportes sociales, convierte al asociado en inhábil o inactivo. La Cooperativa le suspenderá el uso de los derechos, servicios y beneficios a excepción del de ahorros, procurando aplicar las estrategias necesarias para la habilidad o activación de todos los asociados.

Aportes Extraordinarios.

ARTICULO 31o. La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales

Sanción por Mora en el Pago de Aportes.

ARTICULO 32o. La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y las sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por el Consejo de Administración dentro de los límites legales.

Revalorización de Aportes.

ARTICULO 33o. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley Cooperativa. Este fondo se alimentará con la destinación de excedentes que para tal fin determine la Asamblea o con cargo al ejercicio y mínimo dentro de los porcentajes previstos por la ley.

Amortización de aportes.

ARTICULO 34o. Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, podrá adquirir una parte de los aportes sociales individuales en igualdad de condiciones para todos los asociados, tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio o con cargo al ejercicio aprobado por la Asamblea general.

Monto Mínimo de Aportes Sociales.

ARTICULO 35o. El capital social será variable e ilimitado, pero para todos los efectos legales y estatutarios su monto mínimo no reducible será el equivalente a 95% del saldo de la cuenta de los aportes sociales de los asociados calculados mensualmente sin que sea inferior al equivalente a 18.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes capital que equivale \$13.278.906.000.

Devolución de Aportes.

ARTICULO 36o. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que se decretó la pérdida de la calidad de Asociado, le serán devueltos a éste el valor de sus aportes y demás sumas que resulten a su favor, de conformidad con el Artículo 28o. de los presentes Estatutos y deducida su participación en las pérdidas. En caso de fallecimiento, el cónyuge y los herederos del asociado fallecido, de conformidad con las normas sucesoriales, tendrán derecho a la citada devolución.

PARAGRAFO 1: Ampliación del Plazo para la Devolución de Aportes. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, pudiéndolo reintegrar por cuotas o señalando plazos o turnos; pero en todo caso reconociendo intereses corrientes por las sumas pendientes de cancelar, todo lo cual se hará para evitar perjuicios en la marcha normal de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2: COOGRANADA podrá abstenerse de devolver los aportes sociales cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento de los límites establecidos en las normas sobre margen de solvencia o afecte el patrimonio mínimo irreducible.

Reservas.

ARTICULO 37o. Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos, exceptuando la reserva para revalorización de aportes. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación.

En todo caso deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas.

Fondo de Educación.

ARTICULO 38o. El Fondo de Educación tiene por objeto habilitar a la Cooperativa de medios económicos para realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial de la Cooperativa.

Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 39o. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a la Cooperativa los recursos que se destinaran para atender el servicio de ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular gravedad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. Igualmente, para la cooperación entre entidades solidarias aplicable a la integración en general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos al beneficio de la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados.

Otros fondos y Reservas - Utilización e Incremento.

ARTICULO 40o. La Cooperativa por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte el Consejo de Administración y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla al Consejo de Administración.

Igualmente, la Cooperativa –por decisión del consejo de administración- podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Auxilios y Donaciones.

ARTICULO 41o. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles.

Política de Costos de Servicios.

ARTICULO 42o. La Cooperativa cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes.

Ejercicio Económico.

ARTICULO 43o. El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado será sometido a aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros.

Destinación de Excedentes.

ARTICULO 44o. Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, éste será aplicado de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20 %) como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales, un veinte por ciento (20 %) como mínimo para el fondo de educación y un diez por ciento (10 %) mínimo para el fondo de solidaridad **del remanente se aplicará en forma permanente el 20% para reserva de protección de aportes y** lo restante en todo o en parte según decisión de la Asamblea General en la siguiente forma:

- 1- Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- 2- Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- 3- Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

PARAGRAFO: No obstante lo previsto en el presente artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando esta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

CAPITULO V. ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA.

ARTICULO 45o. La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente.

Asamblea General.

ARTICULO 46. La Asamblea General de delegados es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los delegados elegidos.

Asociados Hábiles

PÁRAGRAFO 1: Son asociados hábiles para el ejercicio de sus derechos en los servicios y beneficios, para elegir y ser elegidos como delegados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos porque se encuentran al día en sus obligaciones asociativas y económicas con la Cooperativa hasta diez (10) días antes de la fecha de participar en el proceso de elección de delegados, de acuerdo con reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados.

PARÁGRAFO 3. Los asociados, considerados hábiles, mayores de 14 años y menores de 18 podrán elegir delegados, pero no ser elegidos como tales.

Clases de Asamblea General.

ARTICULO 47o. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 48°. La Asamblea General de COOGRANADA, será por delegados. El número de delegados será de doscientos (200); este número de delegados corresponde a los elegidos en cada ciudad, zona de influencia o zona electoral, por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo de Administración al aprobar el reglamento para la respectiva elección.

Cada ciudad, zona de influencia o zona electoral tendrá un numero de suplentes que no supere el 40% del número de principales electos de conformidad con las planchas y teniendo en cuenta el voto preferente.

PARAGRAFO 1: En caso de presentarse un empate en los residuos electorales para definir el derecho a ser delegado, se realizará un sorteo entre las personas en situación de empate.

PARAGRAFO 2: ELIMINADO ASAMBLEA 2016

El reglamento deberá garantizar la mayor información, los mecanismos de participación, la difusión de los derechos y deberes, de los procedimientos y los requisitos para elegir y ser elegidos, con transparencia, oportunidad, igualdad de condiciones de información y participación, estableciendo también el sistema de elecciones, los procedimientos e instrumentos que se utilizarán en el proceso.

ARTICULO 49o. La convocatoria a la Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la celebración de la Asamblea, mediante comunicación a través de avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales y agencias de la Cooperativa y mediante otros medios de comunicación como radio, prensa, televisión y medios electrónicos disponibles y pagina web.

Competencia para Convocar Asamblea General.

ARTÍCULO 50 Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, un 15% mínimos de los asociados hábiles o el treinta por ciento (30 %) mínimo de los delegados principales y que estén hábiles al momento de presentar la solicitud, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Si el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, dentro de los plazos determinados en el artículo anterior, para realizarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, la convocatoria la podrán hacer: La Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal o el cuarenta por ciento (40 %) mínimo de los delegados hábiles en el momento de aprobar la convocatoria, en términos de tiempo que permitan la realización de la asamblea dentro del tiempo estipulado por la ley.

Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria presentada por la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, un 15% mínimos de los asociados hábiles o el cuarenta por ciento (40 %) mínimo de los delegados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la

presentación de la petición, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia o en su defecto por el Revisor Fiscal y en última instancia por los delegados solicitantes de ésta.

Normas para la Asamblea.

ARTICULO 51º. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

1. Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elige de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo de la Cooperativa o del Consejo de Administración.
2. El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al diez por ciento (10 %) del total de los delegados convocados, ni al cincuenta por ciento (50 %) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) delegados.
3. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre de del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
4. Cada delegado tendrá derecho solamente a un voto, los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa, de haber salido elegidas como delegadas, participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe.
5. La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará por el sistema de planchas aplicando el cociente electoral con suplente personal. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de mayoría absoluta de los votantes presentes en el momento de la elección.
6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y ésta se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las proposiciones aprobadas o negadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la hora y fecha de clausura.

El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea nombrados por la mesa directiva de ésta, quienes en asocio del presidente y del secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

PARAGRAFO: Los delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros con su respectiva nota explicativa, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

Estos informes serán enviados a los delegados oportunamente por intermedio del correo electrónico que se encuentre registrado en las bases de datos de la cooperativa; y a los asociados, si ellos lo solicitan. Copia de ellos reposaran en estos términos en las diferentes oficinas de COOGRANADA.

El no cumplimiento de este hecho será causal de mala conducta por el o los responsables de suministrar dicha información.

Información para la asamblea

ARTÍCULO 52°. La asamblea general de delegados debe conocer, entre otras, las siguientes informaciones:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con los principales ejecutivos y miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

Funciones de la Asamblea.

ARTICULO 53o. Son funciones de la Asamblea General.

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el Estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

7. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
15. Aprobar su propio reglamento.
16. Aprobar la creación de fondos para la amortización o readquisición de aportes sociales.
17. Aprobar el aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
18. Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización
19. Las demás que le señale la Ley.

PARAGRAFO: Los dignatarios elegidos por la asamblea general de delegados podrán presentar su renuncia al cargo ante el consejo o ante la asamblea de delegados, las cuales la consideraran de manera inmediata. Aceptada la renuncia, la presidencia convocara a la mayor brevedad posible al respectivo suplente para que ejerza sus funciones.

ARTICULO 54o. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años por planchas y aplicando el sistema de cuociente electoral.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos libremente por la Asamblea General; podrán ser elegidos hasta por tres períodos consecutivos. Quien haya sido elegido consejero principal por tres períodos consecutivos, no podrá ser elegido para un cuarto período y durante dos años, no podrá pertenecer a organismos de administración, vigilancia y control, ni a comités, sea cual sea la denominación o actividad del organismo o comité o el origen de la creación y conformación del mismo.

PARAGRAFO 1: Los periodos Institucionales de dos años comenzaran en años diferentes consecutivos. De tal modo que siempre se conserve un porcentaje aproximado del 50% de los consejeros para lograr continuidad. Se nombraran en un año 5 principales con sus respectivos suplentes personales y al año siguiente 4 principales con sus respectivos suplentes personales y así sucesivamente. A su vez podrán presentar su renuncia al cargo de consejeros ante el presidente del mismo consejo o ante la asamblea de delegados.

PARÁGRAFO 2: Si se requiere suplir una vacante en el Consejo de Administración, en caso de ser principal, será reemplazado por el respectivo suplente y la Asamblea general deberá elegir el nuevo suplente que completará el período el cual debe ser de la misma ciudad por la que fue elegida la persona que deja la vacante.

PARÁGRAFO 3: las reuniones del consejo de administración podrán ser no presenciales, acudiendo a los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el código de comercio y otras normas.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Esta norma aplicará para los consejeros elegidos a partir de la Asamblea General del año 2014.

Reuniones-Convocatoria.

ARTICULO 55o. El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo y nombrará un secretario que podrá ser el mismo de la Cooperativa; se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el Gerente o tres miembros principales, por decisión o a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1. Los miembros principales de la Junta de vigilancia o los miembros suplentes que estén reemplazando a un principal, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, sin que se genere cobro alguno de honorarios por asistencia a la reunión.

PARÁGRAFO 2. Los suplentes reemplazarán en caso que el principal manifieste su imposibilidad de asistir, o no asista por caso de fuerza mayor o por hecho fortuito.

PARÁGRAFO 3. El Consejo de Administración, decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma. También el Consejo de Administración, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial.

Reglamento.

ARTICULO 56o. En el reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados y en general todas las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

Requisitos para elección de Miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 57: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

A. DE IDONEIDAD:

1- Acreditar antes de su elección, 40 horas de capacitación cooperativa debidamente certificadas por entidades autorizadas o compromiso de tomarlas en los siguientes dos (2) meses después de su elección. Pasado el plazo, si no ha realizado la capacitación, no podrá ejercer como Consejero.

2 - Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

B. DE RESPONSABILIDAD

1. No registrar antecedentes judiciales no resueltos.
2. No encontrarse incurso en procesos de responsabilidad fiscal por actuaciones en organismos estatales.
3. No presentar reportes negativos de centrales de riesgo de carácter comercial o financiero.

- 4.No haber sido sancionado administrativamente con separación de su cargo por parte del organismo encargado de la vigilancia y control de COOGRANADA o por parte de la Asamblea General en el tiempo definido en la sanción
5. No haber sido desvinculado como empleado de COOGRANADA por faltas graves al Reglamento Interno de Trabajo.
6. No haber sido sancionado por faltas al Código de Ética de la entidad.

C. OTROS REQUISITOS

1. Ser Asociado hábil, Delegado de la Cooperativa y llevar vinculado como asociado a COOGRANADA al menos dos años.
2. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores, ya sea del Consejo de Administración, Junta de vigilancia o Comités.
3. No encontrarse incurso en proceso de exclusión.
4. No ser directivo ni empleado de otra cooperativa con el mismo objeto social
5. No haber sido empleado de COOGRANADA durante el año inmediatamente anterior a su elección.

Remoción de Miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 58o. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

1. Por no asistir el principal o el suplente citado a dos (2) sesiones continuas del Consejo de Administración sin causa justificada a juicio de este mismo organismo, o cuando falten al cincuenta por ciento (50 %) de las sesiones convocadas durante seis (6) meses.
2. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración.
3. Quien abusando de su cargo busque con su influencia beneficios personales o para terceros.
- 4 Por renuncia voluntaria aceptada por el consejo de administración o la asamblea general de delegados.

PARAGRAFO: El Presidente notificará al consejero su remoción después de ser aprobada su desvinculación por el consejo de administración.

ARTÍCULO 59 Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán:

1. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética y conducta, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo a todos los asociados.
3. Informar acerca de las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 60°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. Diseñar y aprobar la visión, la misión, los planes y estrategias de la organización.
2. Difundir los códigos de ética corporativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los estatutos y reglamentos, velando por su cumplimiento.
3. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
4. Aprobar o improbar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y al desarrollo armónico de la Cooperativa.
5. Expedir las demás normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
6. Definir las políticas sobre seguros y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
7. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
8. Nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración.
9. Determinar las cuantías de las atribuciones del gerente para celebrar operaciones que excedan el 0.1% de los activos para gastos no presupuestados y al 1% de los activos para inversiones y autorizarlo para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa.
10. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
11. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
12. Ratificar la aprobación o negación del ingreso o retiro de asociados, luego del procedimiento aplicado por la Gerencia, decretar su exclusión o suspensión y determinar la cuota de admisión, así como reglamentar la forma de pago de los aportes suscritos.
13. Organizar los comités, así como otros especiales y locales, que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos.
14. Crear y reglamentar, aprobar la apertura, de las sucursales y agencias.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
16. Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento de la Asamblea.
17. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
18. Velar y exigir que la Cooperativa cuente con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
19. Poner a consideración y aprobación de la asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.
20. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.

En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por éste; así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales y agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias

PARAGRAFO 2: En la estructura administrativa y en la planta de cargos que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los funcionarios de la Cooperativa que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias, y se determinará a quien corresponde su nombramiento.

Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.

ARTÍCULO 61 PROHIBICIONES: A los miembros del consejo de administración, les será prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra cooperativa similar, con actividades que compitan con COOGRANADA.
3. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
6. Decidir sobre la incorporación, retiro, promoción del personal a cargo de la Gerencia General.
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa.
9. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
10. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa, ni con representantes legales y ejecutivos de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
11. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente ni con los demás ejecutivos de la organización.

Gerente.

ARTICULO 62°El gerente es el representante legal de la Cooperativa y superior de todos los empleados.El gerente o representante legal y su (s) suplente (s) son nombrados por el Consejo de Administración, por el tiempo que lo considere conveniente, sin perjuicio de poder ser removido (s) libremente por dicho organismo. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del consejo de administración y conducir la Cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

Requisitos para ser Gerentes.

ARTÍCULO 63°: Para ser nombrado Gerente se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
2. Acreditar experiencia mínima de cinco años, en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente y representante legal.
3. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente, en el sector público o privado.
4. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
5. No haber sido sancionado por las entidades públicas que vigilan y controlan el ejercicio de la actividad financiera en Colombia.
6. No tener reportes negativos en las bases de datos de las centrales de riesgos.
7. No haber pertenecido a ningún otro organismo de la Cooperativa (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal), durante los doce (12) meses anteriores a su nombramiento.
8. No pertenecer a organismos de organizaciones similares ni tener contratos de asesoría, consultoría o similares con organizaciones que tengan objeto social similar al de COOGRANADA, a menos que cuente con autorización expresa del Consejo de Administración para ello.
9. No estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley y en el presente estatuto.
10. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

PARAGRAFO: El Gerente entrará a ejercer el cargo en el momento en que acepte dicho nombramiento frente al Consejo de Administración, de acuerdo con las normas legales vigentes y sea registrado su nombramiento ante el ente estatal de control y vigilancia o la autoridad competente respectiva.

Suplencia del Representante legal.

ARTICULO 64° Para suplir las ausencias temporales de la Gerencia o para que la misma delegue funciones y responsabilidades específicas, el Consejo de Administración designará una o varias gerencias suplentes, que serán registradas y posesionadas ante las entidades competentes.

ARTÍCULO 65°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA LA GERENCIA:

1. En las cooperativas de ahorro y crédito el gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
2. En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con la Cooperativa, como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
3. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente de COOGRANADA, no podrán celebrar contratos con la misma.
4. En ningún caso el Gerente podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración (u órgano que haga sus veces), de juntas de vigilancia (comités de control social),

asesor o empleado de otras Cooperativas con el mismo objeto social que COOGRANADA Para las suplencias temporales del gerente, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador (a) de la Cooperativa.

5. El Gerente no podrá participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
6. No podrá participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
7. No podrá utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
8. No podrá realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
9. No podrá otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia
10. No podrá ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

Funciones del Gerente.

ARTICULO 66°. Son funciones del Gerente.

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y los presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.
6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el estatuto, el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas legales vigentes.
10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.

11. Responder por el inventario de la Cooperativa, el cual debe estar en todo momento actualizado.
12. Aprobar o improbar el ingreso o retiro de asociados y presentar para su ratificación al próximo Consejo de Administración
13. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.
14. Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración o quien haga sus veces, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
15. Conocer, responder e informar en todas las reuniones del consejo de administración, o quien haga sus veces, al menos lo siguiente:
 - i. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ii. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la Cooperativa.
 - iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
 - vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de administración, los asuntos que considere relevantes.
 - viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - ix. Contratar y mantener personal competente.
 - x. Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - xi. Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - xii. Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
 - xiii. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente en la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará por sí o mediante delegación en empleados, siempre en concordancia con la estructura de cargos de COOGRANADA.

Comités.

ARTICULO 67o.La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente podrán crear los Comités que consideren necesarios. En todo caso, habrá un comité o un Departamento de Educación, cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

CAPITULO VI. VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 68o. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la Cooperativa, ésta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

Junta de Vigilancia.

ARTICULO 69° JUNTA DE VIGILANCIA. Es el organismo que representa a los asociados en el autocontrol y ejerce el control social velando por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa, para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y la Visión, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y responderá ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y el estatuto, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo si incurren en causales para ello y elegidos por la Asamblea de Delegados, hasta por tres (3) períodos consecutivos. Quien haya pertenecido a la Junta de Vigilancia como miembro principal durante tres períodos consecutivos, podrá volver a postularse transcurrido un período de dos años sin haber pertenecido a organismos colectivos, de elección o designación, en las mismas condiciones de los integrantes del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1: Los periodos de dos años transcurren entre asambleas sin importar las fechas de posesión y registro. Se nombrarán en un año 2 principales con sus respectivos suplentes y al año siguiente 1 principal con su respectivo suplente.

Los miembros suplentes de la Junta de vigilancia reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, cuando se les convoca por falta del principal o cuando el mismo haya sido removido de su cargo, caso en el cual podrá ocupar el cargo en propiedad por el resto del período.

Nombramiento y remoción de los miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 70° Para postular y elegir a los integrantes de la Junta de Vigilancia, los candidatos deberán tener las mismas condiciones y requisitos que se exigen para Consejo de Administración. También se aplicarán las mismas causales y procedimientos para la remoción de los integrantes de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 71°. FUNCIONAMIENTO. La Junta de Vigilancia se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, en forma extraordinaria cuando lo considere necesario. Adoptará su propio reglamento de funcionamiento y su cronograma de reuniones y actividades. Sus decisiones y recomendaciones se deben adoptar por mayoría y de todas sus reuniones y actuaciones se dejará constancia en acta.

ARTÍCULO 72°. DEBERES ESPECIALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. El control social y sus funciones, se desarrollarán con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y, en su actuación, cumplirán los siguientes deberes especiales:

1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de Buen Gobierno, Conducta y Ética, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.

6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación y realizar evaluación de su funcionamiento y decisiones dos (2) veces cada año.
7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la Cooperativa.
8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
9. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTÍCULO 73°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.
8. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en este estatuto.
9. Las demás que le asignen la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 74° PROHIBICIONES PARA LA JUNTA DE VIGILANCIA.A los miembros de la Junta de Vigilancia, les está prohibido:

1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con COOGRANADA.
2. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que le presten estos servicios a la Cooperativa.
3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
4. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
5. Dar órdenes a empleados y al revisor fiscal o solicitarles información en forma directa, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
6. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con miembros del Consejo de Administración, el Gerente ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa, ni de cargos similares en empresas y organizaciones del mismo grupo o de sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga la Cooperativa algún tipo de relación contractual.
7. No pueden usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
8. No podrán recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

9. No podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente o director general, de los miembros del Consejo de administración, o quien haga sus veces, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
10. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.
11. Sus remuneraciones y demás emolumentos que se les reconozcan deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: A los integrantes de la Junta de Vigilancia se aplican las mismas incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones establecidas en la ley y el estatuto para integrantes del Consejo de Administración.

Revisor Fiscal.

ARTICULO 75o. La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período de un año.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado a través de contador público con matrícula vigente, una sociedad de contadores debidamente autorizada, por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado.

ARTÍCULO 76°. Requisitos y calidades para elección de Revisoría Fiscal:

1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector financieras, tanto para el principal como para el suplente.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
3. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
8. No ser empleado de otra organización con el mismo objeto social.

ARTÍCULO 77°. MECANISMOS PARA ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL:

1. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la organización pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

- Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.

- Informe en el cual se describa la organización solidaria, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).
2. La selección se hará por parte de un comité nombrado por el consejo de administración mediante concurso privado, en el que se escogerán tres aspirantes para llevar a la asamblea. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
 3. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
 4. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
 5. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, y /o organizaciones donde sea socio o preste sus servicios la persona natural no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en la misma organización solidaria.

ARTÍCULO 78° MECANISMOS PARA INFORMACIÓN. El Consejo de Administración y el Gerente, además de velar porque a la revisoría fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán:

- a. Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 79° OBLIGACIONES DE COOGRANADA CON LA REVISORÍA FISCAL. Para garantizar un gobierno transparente el Consejo de Administración y la Gerencia se comprometen frente a la Revisoría Fiscal, a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la Cooperativa o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.

- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

Funciones del Revisor Fiscal.

ARTICULO 80o. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración, al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y *la entidad estatal de control y vigilancia respectiva*.
7. Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, la Asamblea General, *a la entidad estatal de control y vigilancia respectiva, ya a otras entidades*.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, dictaminando el balance presentado a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
9. Colaborar con *la entidad estatal de control y vigilancia respectiva* y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
10. Convocar a la Asamblea General en los casos previstos por el presente estatuto.
11. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley y el estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia.

CAPITULO VII.

CONFLICTOS DE INTERES. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 81°. DEFINICION DE CONFLICTO DE INTERES. Es la situación en virtud de la cual una Persona Natural o Jurídica vinculada a la Cooperativa se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar, en atención a sus obligaciones legales, contractuales o morales. El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

ARTÍCULO 82°. PRINCIPIOS QUE EVITAN CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. La honestidad, la probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, son patrones que rigen la conducta de los empleados y directivos con miras a conservar la confianza y la seguridad de la base social y del público en general.

2- La actividad de todos los directivos y empleados se sujetará a la estricta observancia de la Ley, las regulaciones, políticas y controles internos, así como del deber de lealtad que se debe tener para con la Cooperativa.

ARTICULO 83°. POLITICAS. La Cooperativa, para mantener prácticas transparentes en la conducta de sus administradores y empleados, aplicará las siguientes políticas:

1. Los Asociados actuales y potenciales, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se sirve, serán tratados con igual respeto y consideración, sin trato preferencial. La atención esmerada y el servicio son norma general de conducta y no representarán privilegios por consideraciones comerciales o preferencias de cualquier índole, mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
2. A nivel interno, los Directivos, empleados, Asociados y terceros están obligados a salvaguardar las políticas de la Cooperativa.
3. Los delegados, directivos y empleados se abstendrán de utilizar para beneficio propio o de otros, información privilegiada que repose en la Cooperativa o que conozcan con ocasión de su cargo.
4. Todos los empleados y principalmente los que tengan participación directa o indirecta en las inversiones financieras de la Cooperativa, tienen el deber de lealtad para con la misma, y deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de ésta.
5. Los reglamentos de operación de los servicios y de otorgamiento de los beneficios de la Cooperativa establecerán políticas sobre topes máximos en operaciones que puedan dar origen a conflictos de interés.

Siempre que algún directivo, empleado o asociado o tercero, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente a los expresamente mencionados en los reglamentos de COOGRANADA, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello al responsable de la Auditoría Interna, a la Revisoría Fiscal o a la Junta de Vigilancia. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad y el interés común, a su interés propio.

ARTICULO 84°.MANEJO DE SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERES. En todo caso, los Conflictos de interés que llegaren a presentarse se resolverán atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Conflictos de Interés Institucionales. La prevención, manejo, solución y divulgación de los Conflictos de Interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por la Cooperativa, se realizarán dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las disposiciones legales y los Reglamentos Internos.
2. Conflictos de interés al interior del Consejo de Administración. Los Conflictos de Interés que pudieren presentar los miembros del Consejo de Administración para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración, deberán ser puestos en conocimiento de dicho organismo, con el fin que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento de los consejeros para participar en la toma de la decisión.

Si el Consejo de Administración determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.

Si el Consejo de Administración establece la existencia del Conflicto para el caso de uno o varios consejeros que ha (n) expresado la existencia del mismo y el Conflicto llegare a afectar el quórum decisorio, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General de Delegados.

3. Conflictos de interés de los Representantes Legales y demás empleados. Si el Conflicto de Interés se presentare en la adopción de decisiones por parte del Representante Legal o demás ejecutivos y empleados (as) de la Cooperativa, estos deberán abstenerse de actuar y la resolución del asunto se realizará por el cargo o el órgano social que sea la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de la Cooperativa y al mismo tiempo, poniendo en conocimiento de ello al responsable de Auditoría Interna, al Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia.

PARAGRAFO: La Cooperativa, a través del Consejo de Administración expedirá en cumplimiento de la normatividad vigente, las normas sobre conducta y sanciones para el desarrollo de sus actividades, las cuales se incluirán en el Código de Conducta y Ética y demás reglamentos internos que le sean concordantes.

Incompatibilidades Generales.

ARTICULO 85o. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el gerente y quienes cumplen funciones de tesorero y contador y demás empleados, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el Segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

Incompatibilidad Laboral.

ARTICULO 86°. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar un cargo de administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales. No podrán estar vinculados a la Cooperativa como empleados, asesores, contratistas o proveedores ni con alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.

Incompatibilidad Comercial.

ARTICULO 87°. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerentes y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, único civil, los demás empleados y sus cónyuges, no podrán actuar como proveedores, contratistas o establecer relaciones comerciales con la Cooperativa, pero si pueden hacer uso del servicio de crédito.

Tampoco podrán ser, los consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerentes y ejecutivos, miembros del órgano de administración y el de control social o vigilancia, empleados o asesores de otra cooperativa similar, con actividades que compitan con COOGRANADA.

Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa.

Incompatibilidades del Revisor Fiscal en Ejercicio con la Calidad de Asociado.

ARTICULO 88°. El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa. No puede haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.

El Revisor Fiscal no puede haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y personal directivo de la Cooperativa.

Prohibiciones a miembros de organismos

ARTÍCULO 89°. Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los comités de apoyo a la gestión, tienen prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la Gerencia y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
3. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
4. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
5. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
6. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa.
7. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración y/o la Junta de Vigilancia.

Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente ni con los demás ejecutivos de la Cooperativa, ni con representantes legales y ejecutivos de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.

Límite de Aportes Sociales Individuales.

ARTICULO 90o. Ningún asociado podrá ser titular de más del diez por ciento de los aportes sociales de la Cooperativa, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) tratándose de personas jurídicas.

Limitación de Voto.

ARTICULO 91o. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Incompatibilidades y Prohibiciones en los Reglamentos.

ARTICULO 92°.El Código de Buen Gobierno, como los de Conducta y Ética, los reglamentos internos, los manuales de servicios y de funciones y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, deberán acogerse a lo establecido en el estatuto y cuando establezcan otras lo harán en el marco de las respectivas leyes (laboral, de seguridad social y salud, de protección de datos, de licenciamiento de programas, fiscales y tributarias y las que regulen en especial la actividad financiera), para mantener la integridad, la ética y la legalidad en las relaciones de la Cooperativa.

ARTICULO 93o: Créditos a consejeros

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los consejos de administración
3. Miembros de la junta de vigilancia
4. Representantes Legales
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS.

Responsabilidad de la Cooperativa.

ARTICULO 94°. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

Responsabilidad de los miembros del consejo de administración y del gerente

ARTICULO 95°. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, las gerencias de área, los Directores de agencias de la Cooperativa y la revisoría fiscal, serán responsables por violación de la Ley, los Estatutos o los Reglamentos. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Responsabilidad de los asociados

ARTICULO 96°. La responsabilidad de los Asociados para con los acreedores de la Cooperativa se limita al monto de los aportes pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o disolución.

Participación en las pérdidas

ARTICULO 97°. Al retiro, exclusión y muerte o disolución del asociado y si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver.

Compensación de aportes sociales con obligaciones del asociado.

ARTICULO 98°. La Cooperativa con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho a efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiere contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

Garantías especiales

ARTICULO 99°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

Pautas de buen gobierno cooperativo.

ARTICULO 100° Las actuaciones de todas las instancias de COOGRANADA se deberán regir por los Principios y Valores Cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras, las disposiciones vigentes, sobre buen gobierno, por la Ley y los presentes Estatutos con el objeto de dar transparencia y confiabilidad a todos y cada uno de los actos y preservar el equilibrio entre la naturaleza cooperativa y la actividad financiera.

COOGRANADA deberá implementar sistemas de autocontrol y autorregulación como parte integral del sistema de control interno con el objeto de administrar debidamente los riesgos inherentes a su objeto social y la existencia de conflictos de interés que interfieran las relaciones entre sus administradores, asociados y demás vinculados de la entidad. COOGRANADA formulará y adoptará políticas que permitan la adecuada delegación y distribución de responsabilidades, preservando los principios de independencia y autonomía entre los diferentes organismos de dirección, administración y control.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de Administración expedirá el Código de Buen Gobierno, sujetándose a lo dispuesto por las normas y los presentes Estatutos.

En las notas de revelación de los Estados Financieros que se presentan anualmente a la Asamblea General, se incluirá un informe sobre la gestión en materia de buen gobierno que deberá incluir al menos los siguientes aspectos: Responsabilidades del Consejo de Administración y el Gerente General, políticas de gestión de riesgos y división de funciones, sistema de informes y reportes sobre la administración de riesgos efectuados, soporte tecnológico, metodologías empleadas para medición de riesgos y su grado de eficiencia, estructura organizacional y nivel de especialización, verificación de las operaciones y auditoría.

Pautas para el código de ética y conducta.

ARTÍCULO 101°. COOGRANADA contará con un Código de Ética y Conducta, el cual hará parte integral de su sistema de control interno y por lo tanto, deberá ser conocido y ejecutado por los miembros de los órganos de dirección y control, administradores, delegados, empleados, asociados y demás personas vinculadas con COOGRANADA. El Consejo de Administración le dará su aprobación teniendo en cuenta en su contenido, los criterios que sean necesarios para resolver los conflictos de intereses y la observación de unos principios éticos, comprometiendo con ellos a todas las instancias de la Cooperativa. Dicho código debe contener

lineamientos sobre cumplimiento de principios, leyes, decretos, estatutos, acuerdos y demás legislación del país; situaciones generadoras de conflictos de interés; actuaciones prohibidas al personal; manejo de información privilegiada; relaciones con los asociados; relaciones con los proveedores; conductas relacionadas con limitaciones de regalos y atenciones recibidas y dedicación al trabajo, adicionales a las que a continuación se enumeran:

1. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia de un buen administrador de una organización de carácter cooperativo.
2. Realizar los esfuerzos necesarios para el desarrollo del objeto social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Estatutos y los reglamentos de COOGRANADA, así como las orientaciones y las disposiciones de los entes de control y vigilancia.
4. Facilitar las labores de Revisoría Fiscal.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de COOGRANADA, manteniendo los principios de confidencialidad y reserva de la información.
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y demás vinculados con la Cooperativa, respetando los derechos de información y de quejas y reclamos.
7. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOGRANADA, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
8. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.
9. Promover y cumplir las disposiciones legales sobre límites en aportes sociales individuales, en inversiones, concentración de depósitos, créditos y administración y gestión del control de todo tipo de riesgos.
10. Promover que los créditos estén debidamente evaluados y garantizados.
11. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos, procurando mantener principios de equidad y justicia con la contraparte.
12. Abstenerse de hacer otorgamiento de créditos en contravención a disposiciones legales y reglamentos y en condiciones tales que puedan ser irrecuperables y llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de COOGRANADA.
13. Velar por el cumplimiento de la normas sobre concentración de operaciones tanto activas como pasivas.
14. Velar porque no se utilice o faciliten recursos del ahorro para operaciones especulativas o que se aparten de las disposiciones legales vigentes.
15. Abstenerse de facilitar o promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal o el lavado de activos e informar sobre las mismas a las instancias y autoridades responsables de su control y prevención.
16. Facilitar mecanismos de información que permitan a los asociados y público en general conocer la realidad económica y financiera de COOGRANADA y su nivel de riesgos.

17. Documentar previamente todas las decisiones y operaciones conservando copia de los documentos que sirvan de soporte.
18. Cumplir permanentemente las obligaciones derivadas de la relación asociativa y el uso de los servicios de COOGRANADA.
19. Ser veraces en la información y documentos que suministren a COOGRANADA.
20. Ser diligentes en el desempeño de las funciones que se le asignen dentro de COOGRANADA.
21. No influir en empleados o administradores de COOGRANADA con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios que la Cooperativa ofrece.
22. Abstenerse de recibir u ofrecer gratificaciones personales, regalos, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para sí mismo o para la Cooperativa, que pongan en duda la probidad de COOGRANADA.
23. Estar dispuestos a recibir la formación y capacitación necesarias en los temas relacionados con el objeto social de COOGRANADA, para un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPITULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

Conciliación

ARTICULO 102°. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa, asociados y terceros o entre éstos por causa o con ocasión de sus actividades y siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de Conciliación conforme a la Ley que regula esta materia.

Procedimiento para la conciliación.

ARTICULO 103°. El Consejo de Administración nombrará una Comisión Conciliadora que no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios Asociados o terceros, las partes elegirán individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo elegirán un tercero. Si no hubiere acuerdo, el tercero lo elegirá la Junta de Vigilancia. Si se trata de diferencias entre asociados, se solicita a cada parte que designe un conciliador y el Consejo de Administración designa el tercero.

PARAGRAFO PRIMERO. Los conciliadores deberán ser personas idóneas y tendrán la calidad de Asociados cuando actúen en representación de la Cooperativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez conformada la Comisión Conciliadora, ésta tendrá quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación ante el Consejo de Administración, la cual hará constar en acta firmada por sus integrantes.

PARAGRAFO TERCERO. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento, es decir, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CAPITULO X

FUSION, INCORPORACION E INTEGRACION

Fusión

Artículo 104o. La Cooperativa por determinación de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

Incorporación

ARTICULO 105o. La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporarte, quien se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 106o. La Cooperativa por decisión de su Consejo de Administración podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio o subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

Integración

ARTICULO 107°. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión de su Consejo de Administración, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del Cooperativismo y de otras entidades sin ánimo de lucro y empresas comerciales, siempre en el marco de las normas legales vigentes.

Disolución

ARTICULO 108o. La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente estatuto.
2. Por las demás causales previstas en la Ley.

Liquidación

ARTICULO 109o. Decretada la disolución se designará uno o varios liquidadores con sus respectivos suplentes, sin exceder de tres (3), quien o quienes procederán a la liquidación de conformidad con las normas legales y si quedare algún remanente éste será transferido a una Cooperativa que tenga su domicilio en la Región del Oriente del Departamento de Antioquia, la cual será escogida por la Asamblea que decretase la disolución su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES.

Reformas estatutarias.

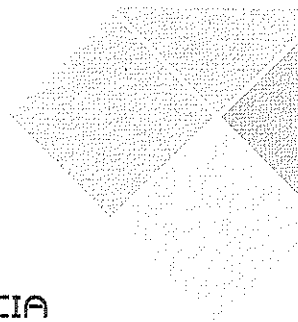
ARTICULO 110o. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los asociados o delegados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer en la Asamblea General con su concepto respectivo.

ARTICULO 111o. Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto y los reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

Este estatuto deroga las normas de la Cooperativa que le sean contrarias a este y a las demás normas y legislación cooperativa vigente.

En caso de discrepancia entre dos o varias normas del presente estatuto se aplicará la última norma aprobada.

La presente reforma es aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada en el Municipio de Granada (Antioquia), el día 03 del mes de marzo del año 2018.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

que sus cosas van bien pero el país va mal. La confianza se desplomó a finales del año pasado debido a la percepción negativa generada el proyecto de Ley de Financiamiento que incluía IVA a toda la canasta familiar.

El aumento del salario mínimo fue casi el doble de la inflación causada lo que mejoró la capacidad adquisitiva de los colombianos. Esta decisión favorece la demanda interna para el 2019. La asignación salarial siempre será insuficiente para atender las necesidades básicas de los hogares. En esta materia, el salario mínimo es muy bajo para quien lo devenga y muy alto para quien lo paga.

PETRÓLEO: El país solo tiene reservas de petróleo para máximo seis años, lo que constituye una amenaza para la autonomía en el abastecimiento interno. Estas dependerán de la decisión sobre el fracking. En diciembre se produjeron 890.000 barriles diarios. El promedio del año fue de 865.127 B/d

La alta volatilidad de los precios internacionales del petróleo mantiene deprimido el valor de la acción de Ecopetrol, en manos de unos 400.000 ciudadanos comunes y corrientes. Buena parte de estas acciones fueron compradas a \$3.700, aunque otros las adquirieron a \$1.400.

DESEMPLEO: La generación de puestos de trabajo no reacciona a pesar de la recuperación de la economía. La informalidad laboral es uno de los problemas estructurales más serios de la economía colombiana, por cuanto afectan el ingreso, la seguridad social y generan desigualdad social. En noviembre fue de 48,1%, por debajo del 48,5% del mismo mes del 2017.

Perspectivas 2019

El Producto Interno Bruto (PIB) crecería entre 3,3% (FMI) y 3,6% (Gobierno), la inflación continuará bajo control, habría estabilidad en las tasas de interés, las exportaciones seguirán en ascenso, varias obras públicas se destraban, y sectores como la industria, el comercio exterior y el turismo impulsarán la economía.

El aumento del 6% del salario mínimo, tasas de interés atractiva y los incentivos al emprendimiento generados en la Ley de Financiamiento, pueden acelerar la demanda de los hogares.



COOPERATIVA SAN Pío X
COOGRANADA
Cooperativa que inspira!

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Diez desafíos para el 2019.

- Superar los efectos de la Ley de Financiamiento.
- Asumir el recorte del gasto público.
- Mitigar el impacto del fenómeno de 'El Niño'.
- Presupuestar la volatilidad de los precios del petróleo.
- Aprobar un Plan Nacional de Desarrollo ajustado a la realidad del país.
- Definir el establecimiento de una prima laboral extraordinaria.
- Impulsar la competitividad y la formalización empresarial.
- Encontrar una salida a la crisis venezolana.(Inmigrantes)
- Prepararse para el efecto de la guerra comercial entre EE. UU. y China.
- Recuperar la confianza de los inversionistas, con medidas contra la corrupción, la inseguridad y la protección jurídica de los capitales.

Factores externos que tocarían al país

Positivos

- Expectativa favorable de los precios del petróleo.
- Recuperación de los precios internacionales del café.
- Aplazamiento de la presentación de la reforma a las pensiones.

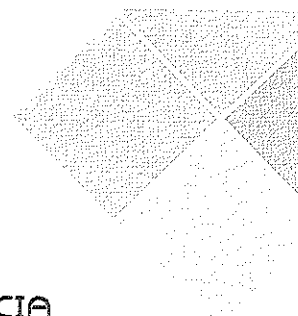
Negativos

- Mayor tensión financiera externa.
- Riesgo de contagio de la incertidumbre global.
- Guerra comercial, caída del intercambio y pérdida de mercados.
- Alteración de la geopolítica mundial.
- Situación política de Venezuela.

Situación Financiera de COOGRANADA

El año 2018 fue bastante agitado en diversos aspectos tanto políticos como económicos, pues lo primero tiene gran incidencia en lo segundo cuando se trata por lo menos de elecciones presidenciales, que de una u otra forma generan mucha incertidumbre para los agentes económicos a nivel macro sobre las expectativas que se tengan dependiendo de los resultados electorales.

Coogranada no es ajena a este contexto y en general a pesar de los altos y bajos que se presentaron en la economía durante 2018, es importante resaltar que el



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

desempeño de la mayoría de indicadores estructurales de la cooperativa tuvo crecimientos importantes y que es meritorio resaltar:

Crecimiento en la Cartera de Créditos por valor de \$18.549 millones (11.12% con relación al año 2017), si bien fue un crecimiento inferior al registrado en el año 2017, comparado con los crecimientos generales de la cartera global del sector cooperativo y financiero es bastante satisfactorio.

Crecimiento en los Depósitos de Ahorro por valor de \$21.073 millones (15.067% con relación al año 2017). Fue un crecimiento muy importante y que nos ayudó para el apalancamiento del crecimiento en cartera y poder reducir en el corto plazo el endeudamiento externo con Entidades Financieras.

Crecimiento en aportes sociales por valor de \$2.449 millones (13.85% con relación al año 2017). Se continúa con la estrategia planteada desde la Gerencia y el Consejo de Administración de crecer anualmente por lo menos un 10% adicional este rubro. El crecimiento de aportes es una de las fuentes para mejorar la estructura patrimonial y así lograr que mediante el crecimiento de los activos a través de la colocación de cartera, el indicador de solvencia se mantenga en los niveles requeridos por los entes de supervisión.

El indicador de calidad de cartera se logró mantener por debajo del 4%, mientras los indicadores del sector y del mercado en general estuvieron alrededor o superiores al 5%. Este indicador nos genera confianza en continuar aplicando las políticas de crédito con cautela y mantener un crecimiento en los ingresos suficientes para la atención de los diferentes gastos e inversiones que se realizan desde lo social, que es en esencia la función principal de COOGRANADA.

Con el fin de estimular la fidelización y permanencia de los asociados en la Cooperativa mediante la utilización de los servicios de crédito, durante el año 2018 se realizaron campañas a tasas muy asequibles para los diferentes perfiles de asociados (Comerciantes, Empleados, entre otros), es así como se colocaron en promedio recursos por \$32.000 millones aproximadamente a tasas que oscilaron en promedio entre el 1.25% y el 1.4% mes vencido, que significa un esfuerzo grande en términos de excedentes para la entidad, pero que se traducen en beneficio directo para los asociados.



COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA
Creando el buen vivir

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Las tasas de interés de captación de ahorro durante el año 2018 permanecieron moderadas y con niveles cercanos al 7% E.A. en promedio en COOGRANADA, además de incentivos como regalos y sorteos, mientras el mercado general estuvo manejando tasas que no superan el 5.5% o 6% E.A., lo cual también significó un esfuerzo financiero de la Cooperativa para estimular el ahorro en los asociados y darles un beneficio directo que para la entidad implica un mayor costo y sacrificio en excedentes. Se continúa con la política de apoyo entre entidades del sector cooperativo y realizar la inversión de los recursos del fondo de liquidez en mayor proporción en Cooperativas Financieras y Banco Coopcentral, pues en las situaciones de necesidad de recursos por parte de COOGRANADA también son las primeras en brindarnos apoyo.

Es satisfactorio mostrar que aún con estos esfuerzos realizados por la COOPERATIVA en beneficio financiero directo a los asociados tanto en créditos como en ahorros, los excedentes crecieron en \$554 millones (41.87% frente al 2017), que redundará en mejores acciones desde lo social para el año 2019

Respecto a la evolución de los principales rubros del balance tenemos:

NOMBRE	AÑO 2018	AÑO 2017	VARIACIÓN	PORCENTAJE
INGRESOS	37.735	34.123	3.612	10,59%
GASTOS	35.859	32.800	3.059	9,33%
CARTERA NETA	182.512	164.443	18.068	10,99%
ACTIVOS	228.992	203.945	25.047	12,28%
PASIVOS	189.089	167.575	21.514	12,84%
CAPTACIONES	160.932	139.859	21.073	15,07%
PATRIMONIO	39.902	36.370	3.532	9,71%

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Los directivos de la Cooperativa recibieron por compensación a reuniones y por transporte los siguientes valores:

DIRECTIVO	CÉDULA	CARGO	HONORARIOS	TRANSPORTE	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	VIATICO	GASTO TOTAL
Ivan Dario Hoyos Jimenez	3492940	Consejero Ppal	9,374,880.00	-	-	-	-	\$ 9,374,880.00
Blanca Nelly Aristizabal Zuluaga	21778212	Consejero Ppal	7,343,656.00	-	-	-	-	\$ 7,343,656.00
Gustavo Alonso Betancur	71715123	Consejero Ppal	7,187,408.00	1,660,000.00	-	-	-	\$ 8,847,408.00
Jose Andres Zuluaga Mora	80111527	Consejero Ppal	7,343,656.00	1,870,043.00	-	-	-	\$ 9,213,699.00
Jorge Alberto Echavarría García	70514385	Consejero Ppal	10,937,360.00	-	-	-	-	\$ 10,937,360.00
Elio Fabio Conteras Zapata	14981473	Consejero Ppal	5,468,680.00	2,299,000.00	-	-	-	\$ 7,767,680.00
Jose Norberto Giraldo Gil	70825043	Consejero Ppal	6,718,664.00	1,400,000.00	-	-	-	\$ 8,118,664.00
Ramon Alfredo Ossa Hoyos	3562894	Consejero Ppal	2,187,472.00	30,000.00	-	-	-	\$ 2,217,472.00
Jairo de Jesus Ramirez Zuluaga	70826926	Consejero Suplente	156,248.00	-	-	-	-	\$ 156,248.00
Cesar Augusto Zuluaga Amaya	70164093	Consejero Suplente	10,937,360.00	3,312,000.00	-	-	-	\$ 14,249,360.00
Lina Marcela Zuluaga Garcia	67039930	Consejero Ppal	5,937,424.00	1,320,000.00	-	-	-	\$ 7,257,424.00
Edwin Giraldo Aristizabal	70829206	Consejero Ppal	4,374,944.00	-	-	-	-	\$ 4,374,944.00
John Freddy Duque Cano	98505777	Consejero Suplente	10,468,616.00	-	-	-	-	\$ 10,468,616.00
Luz Angela Aristizabal Pineda	43785901	Consejero Suplente	312,496.00	-	-	-	-	\$ 312,496.00
Jose Gerardo Quintero Tamayo	3492412	Junta de Vigilancia	13,437,328.00	2,268,140.00	-	-	78,124.00	\$ 15,783,592.00
Francisco Javier Ruiz Torres	71748229	Junta de Vigilancia	4,531,192.00	2,220,000.00	-	-	78,124.00	\$ 6,829,316.00
Lauro Enrique Drada Rengifo	16448311	Junta de Vigilancia	937,488.00	1,240,000.00	-	-	-	\$ 2,177,488.00
Alonso De Jesus Gomez Gomez	70691585	Junta de Vigilancia	2,968,712.00	-	-	-	-	\$ 2,968,712.00
Ramon Nicolas Gomez Giraldo	16260851	Junta de Vigilancia	4,062,448.00	-	-	-	-	\$ 4,062,448.00
Harold Escobar Rodríguez	16450404	Consejero Suplente	156,248.00	-	-	-	-	\$ 156,248.00
Julio Cesar Giraldo Hoyos	70825327	Consejero Suplente	3,124,960.00	-	-	-	-	\$ 3,124,960.00
Albeiro Guarín Carmona	3363610	Junta de Vigilancia	468,744.00	-	-	-	-	\$ 468,744.00
Carlos Albeiro Gil Cifuentes	15453037	Junta de Vigilancia	3,124,960.00	-	-	-	-	\$ 3,124,960.00
María Olga Hoyos Aristizabal	21777653	Consejero Ppal	781,240.00	-	-	-	-	\$ 781,240.00
Maria Noralba Guarín Morales	21598520	Junta de Vigilancia	3,593,704.00	868,100.00	-	-	-	\$ 4,461,804.00
Zaida Del Carmen Romero Julio	45503283	Consejero Suplente	1,249,984.00	110,000.00	-	-	-	\$ 1,359,984.00
Leidy Alejandra García Quintaro	1045017792	Consejero Suplente	2,031,224.00	-	-	-	-	\$ 2,031,224.00
Duque Herrera Adrian Francisco	71631310	Representante Legal	-	-	158,098,103.00	3,412,197.00	9,417,661.00	\$ 170,927,961.00
Hoyos Gomez Alba Doris	43642650	Revisoria Fiscal	42,968,310.00	-	-	-	-	\$ 42,968,310.00
Elsa Yolanda Peña Rico	42892523	Rep Legal Suplente	-	-	83,992,143.00	78,124.00	1,078,612.00	\$ 85,148,879.00
Alba Doris Arias Giraldo	43644706	Rep Legal Suplente	-	-	81,578,576.00	-	538,869.20	\$ 82,117,445.20
TOTALES			172,185,406.00	18,657,283.00	323,668,822.00	3,490,321.00	11,191,390.20	\$ 528,193,222.20



COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA
Cooperativa de la Granada

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Cabe anotar que la diferencia de unos Consejeros a otros se da por la conformación de los comités y la frecuencia de estos.

Los gastos de representación se discriminaron así:

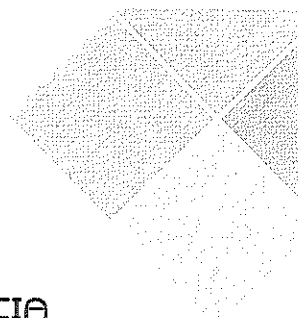
CONCEPTOS	VALOR
ARREGLOS FLORALES EN ACOMPAÑAMIENTO DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y EMPLEADOS	2.854.000,00
ASISTENCIA REUNIONES Y CONFERENCIAS GREMIO COOPERATIVO	5.156.421,00
OBSEQUIO INSTITUCIONES MUNICIPALES -BANCOS-CONTRATISTA -ASOCIADOS	7.642.108,00
TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION	15.652.529,00

Los gastos de publicidad y propaganda se efectuaron de la siguiente forma:

CONCEPTOS	VALOR
ESCUELA DEPORTIVA COOGRANADA	977.932.071,00
VALLAS PENDONES Y VOLANTES	84.038.975,00
PUBLICIDAD PROGRAMA ORIENTESE	19.490.000,00
VISION SOLIDARIA	313.447.664,00
BANNER Y PAGINA WEB	33.731.953,00
PUBLICIDAD EN HORA 13 TELEANTIOQUIA	44.537.670,00
PROMULGACION DE EVENTOS POR MENSAJES DE TEXTO Y TELEMERCADERO	42.245.490,00
PUBLICIDAD EN PERIODICOS, EMISORAS COMUNITARIAS Y REVISTAS	376.259.099,00
CAMIBUSOS, GORRAS, UNIFORMES DEPORTIVOS, CORPORATIVAS	39.446.006,00
CALENDARIOS/AGENDAS/TARJETAS/TABLEROS/TERMOS, LAPICEROS	78.159.475,00
PATROCINIO ACTIVIDAD DEPORTIVA Y CULTURALES ANIVEL NACIONAL	180.373.388,00
PARASOLES/SOMBRILLAS/MESAS/Y SILLAS PUBLICITARIAS	28.652.345,00
TOTAL PUBLIDAD Y PROPAGANDA	2.218.314.136,00

Las donaciones se efectuaron así:

BENEFICIARIO	VALOR
GRANADA SIEMPRE NUESTRA	9.375.009,00
APOYO ACTIVIDADES DE DEPORTIVAS	1.800.000,00
CONJUNTO RESIDENCIAL CARMELO	60.000,00
TOTAL DONACIONES	11.235.009,00



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

EVALUACIÓN DE CARTERA

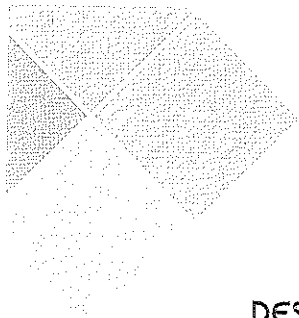
La Cooperativa debe evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, introduciendo las modificaciones del caso en las respectivas calificaciones cuando haya nuevos análisis o información que justifique dichos cambios, según lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria, Capítulo II y dando cumplimiento al procedimiento para la evaluación de cartera fijado por la Cooperativa,

La evaluación de cartera general debe realizarse por lo menos una vez al año y de manera trimestral, cuando se presenten créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o renovados y créditos otorgados a entidades públicas territoriales.

Para dar cumplimiento, COOGRANADA cuenta con una metodología estadística que cumple con los parámetros exigidos para el proceso de evaluación y calificación, en este se evalúa: la calificación interna de riesgo, calificación externa de riesgo, nivel de endeudamiento general, capacidad de pago, estado y calidad de la garantía; es importante anotar que para la calificación de estos aspectos se tiene en cuenta el endeudamiento con Coogranada y demás entidades financieras, para esto se consulta en la central de riesgo CIFIJ la información financiera y comercial de los deudores, analizando además el comportamiento externo de pago.

En el año 2018 la evaluación general de la cartera, se realizó en el mes de abril de 2018, fue presentada al Comité de Evaluación de Cartera y SARC, donde se expuso la metodología y se analizaron los casos que generaban posibles cambios en la calificación por nivel de riesgo para efecto de las provisiones.

Igualmente con corte trimestral se efectuaron las evaluaciones correspondientes a las obligaciones que hubieran incurrido en mora después de ser reestructurados y los créditos otorgados a entidades públicas territoriales, estas evaluaciones también fueron expuestas al Comité de Evaluación de Cartera y SARC, donde se efectuaron los diversos análisis y valoraciones.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Todos los cambios de calificación por nivel de riesgo, fueron registrados en el sistema de información financiero SGF, y los impactos en el aumento de la provisión de la cartera individual.

REVELACIÓN DE RIESGOS

Riesgo de Crédito SARC

COOGRANADA tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, orientado a dar cumplimiento a lo dispuesto Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria Capítulo II, igualmente fueron adoptadas prácticas de lo dispuesto en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera, con el fin de mantener adecuadamente evaluado el riesgo crediticio derivado de la actividad de colocación, principal activo generador de ingresos operacionales para la Cooperativa.

A través de este sistema se administran los riesgos en los cuales la Cooperativa pueda incurrir en pérdidas y disminuir el valor de sus activos como consecuencia de incumplimiento en los pagos de crédito por parte de los deudores.

Se rindieron informes periódicos al Comité SARC relacionados con la evolución de la morosidad de cartera por diversos aspectos –oficinas y regiones–, su recuperación, matrices de transición, análisis de sectores económicos, morosidad por ente de aprobación, informe de cosechas de créditos vigentes, seguimiento a las líneas de crédito, seguimiento a la cobertura de la cartera, seguimiento de la composición de la cartera por modalidad, análisis de concentraciones por deudor y mapas de riesgo.

A diciembre de 2018 la Cooperativa cuenta con un indicador de cartera vencida de 3.92%, comparado con el indicador de cartera vencida promedio del sector solidario se encuentra por debajo en 1.55%; la cobertura de cartera vencida con provisiones es de 68.89%, esta es adecuada para la exposición de riesgo de crédito que refleja la entidad, toda vez que la PE (Pérdida Esperada) es menor al valor de las provisiones vigentes y el valor de las garantías.

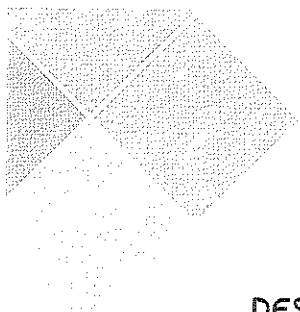


En el año 2018 se construyó el Manual para la Administración de Riesgo Operativo en el componente del SARLAFT, fue definida la metodología para la identificación, medición, control y monitoreo, con base a la norma internacional ISO 31000 y la NTC 5254 –mejor práctica en materia de gestión de riesgo– es importante mencionar que esta metodología incorpora el desarrollo de otros componentes tales como: Comunicación y consulta, Análisis de los contextos, análisis de riesgos, tratamiento, planes de acción y monitoreo. Bajo esta metodología será construido el manual para la administración de riesgo operativo.

Riesgo de Liquidez y Riesgo de Mercado - SARL - SARM

La Cooperativa en su ejercicio de intermediación financiera, se expone al riesgo de liquidez. La materialización de dicho riesgo puede generar un impacto en el margen de intermediación financiera, debido a incrementos en el costo de las fuentes de fondeo o pérdidas producto de la venta de activos a precios inferiores a los del mercado, con el propósito de cubrir el posible faltante de liquidez. COOGRANADA para el control de la liquidez utiliza medidas como son: la medición de la brecha de liquidez y la disposición de un plan de contingencia.

Durante el año 2018 la Cooperativa continuó con la aplicación del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL que enmarca el Capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria y la circular externa No 014 de diciembre de 2015. Esta labor es realizada para la medición, prevención y oportuna mitigación del riesgo de liquidez. La metodología de medición busca determinar el nivel de liquidez necesario para cubrir las obligaciones contractuales, permitiendo pronosticar la liquidez futura de la Cooperativa.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

En el 2018 la Cooperativa contó con suficientes activos líquidos netos para cubrir su brecha de liquidez, dentro de las proyecciones del riesgo de liquidez de los próximos 12 meses no se evidencia brechas negativas, lo cual indica que se cuenta con recursos suficientes para cubrir todas sus obligaciones contractuales, en condiciones normales del entorno.

Se dio cumplimiento a la conformación del Fondo de Liquidez exigido por la normatividad.

La gestión en materia de liquidez realizada por la Cooperativa es complementada con la renovación de CDAT el cual durante el año 2018 presentó un factor de renovación promedio del 84.5%, mostrando una alta retención de recursos y por consiguiente una constante en la confianza de los asociados ahorradores por la Cooperativa.

Las inversiones son evaluadas y aprobadas por la Gerencia General y Gerencia Financiera. A continuación, se evidencia la Calificación de Riesgo de las entidades donde la Cooperativa maneja inversiones:

ENTIDAD	CALIFICACIÓN	ENTIDAD CALIFICADORA
COOPCENTRAL	AA-	Fitch Ratings
ULTRASERFINCO S.A	AA+	BRC
JURISCOOP	A+	BRC
COOFINEP	BBB	Value and Risk Rating
CONFIAR	A	Fitch Ratings
Banco W	AA-	Fitch Ratings
CFA	AA	Value and Risk Rating

Las calificaciones emitidas, las cuales son de diferentes fechas, indican que las entidades en las cuales la Cooperativa tiene sus inversiones, se encuentran en correcta situación al momento de ser valorados por las calificadoras de riesgo. Es importante mencionar que COOGRANADA, le da un nivel de importancia a las inversiones que se realiza en las entidades del sector solidario, como son las Cooperativas Financieras.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Se estructuró el Manual para la Administración del Riesgo de Liquidez, teniendo en cuenta las buenas prácticas internacionales de Comité de Basilea III y lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995); al corte de diciembre/2018 se encontraba en revisión por parte del área financiera.

Se construyó la metodología para la proyección del flujo de caja y seguimiento del indicador de riesgo de liquidez con periodicidad semanal, cálculo del factor de retiro neto para ahorros a la vista y aportes, factor de renovación para CDAT; se midieron 26 semanas del año 2018.

Riesgo de Contraparte:

Se refiere a la contingencia de pérdida para la Cooperativa por el incumplimiento en las condiciones contractuales de un título u operación, ocasionado por el deterioro en la solvencia o liquidez de la contraparte.

Coogranada durante el 2018 estableció la metodología para la valoración de contraparte con indicadores CAMEL, así:

Capital	C
Calidad del activo	A
Administración	M
Rentabilidad	E
Liquidez	L

A continuación, se describe los fundamentos por los cuales se tienen en cuenta dichos componentes.

Capital: medir mediante el seguimiento de los indicadores del capital, la solidez de una institución y su posible capacidad para enfrentar choques externos y para soportar pérdidas futuras no anticipadas.

Activos: la evaluación de la composición y calidad de los activos de una organización evaluada se convierten en determinantes fundamentales para captar cualquier anomalía.



COOPERATIVA SAN Pío X
COOGRANADA
Creación para todos

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Administración: se convierte en eje fundamental de evaluación de políticas que se hayan implementado a través del tiempo y que de llevarse a cabo correctamente, permite alcanzar mayores niveles de eficiencia, sostenibilidad y crecimiento.

Rentabilidad: La calidad de las ganancias es también un factor determinante en la perpetuidad de las organizaciones.

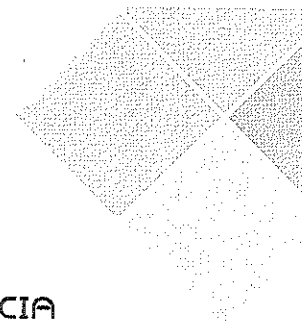
Liquidez: en el caso de las instituciones financieras esta variable toma mayor importancia debido a que constantemente atienden demandas de efectivo por parte de sus clientes.

La importancia del modelo CAMEL radica en la combinación de todos estos factores, para finalmente otorgar una calificación a cada entidad que oscila entre uno y cinco puntos y finalmente asigna una calificación de riesgo (extremo, alto, medio, bajo y mínimo). donde Mínimo es la mejor situación y Extremo la peor; esta herramienta permitirá realizar una valoración a las entidades en las cuales se desee invertir.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título II del capítulo XI y título III del capítulo IX, modificado por la circular externa 004 de 2017, COOGRANADA tiene implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT el cual tiene como objetivo prevenir y controlar que la Cooperativa sea utilizada como instrumento o medio para el ocultamiento, manejo o inversión de dineros producto de actividades ilícitas y/o la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas.

COOGRANADA en coordinación de la Gerencia General y Oficial de Cumplimiento, durante el año 2018 realizó actividades dirigidas a fortalecer el SARLAFT, las más relevantes fueron:



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

- Capacitación anual del SARLAFT de manera presencial, se diseñaron tres tipos de capacitaciones así: Directivos, área administrativa y oficinas.
- Diseño y capacitación a empleados nuevos, consta de una parte teórica y otra práctica.
- Presentación al Consejo de Administración de procedimientos de SARLAFT, nuevos y actualización de los antiguos.
- Cumplimiento al envío oportuno de los reportes a la UIAF, incluyendo los reportes de operaciones sospechosas.
- Inducción y capacitación a los empleados en los temas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El Oficial de Cumplimiento emitió en forma trimestral informe escrito y presencial al Consejo de Administración, en cumplimiento a las funciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Seguimiento y acompañamiento permanente a las oficinas en los temas y asuntos referentes a LA/FT.



COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA
Creando una vida mejor

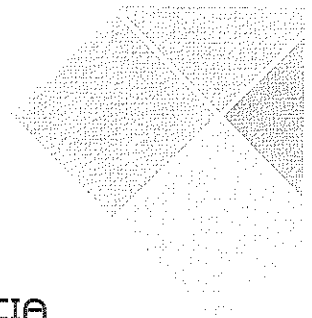
INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Situación de las Áreas de Promoción y Comercial de Coogranada

Durante el año 2018 desde la Gerencia de Promoción de Servicios y sus áreas comercial, microfinanzas, de comunicaciones y mercadeo realizamos la gestión siendo lo más relevante:

Área Comercial: Resultados de la gestión de campañas

Campaña	Cantidad	Objetivo	Resultados
CDAT Regalo	919	Permanencia de ahorros y nueva captación	\$8.925.670.955
Renta Efectiva	130	Lograr la permanencia de los recursos y que el asociado pueda obtener un rendimiento superior al mantener mayores promedios en su cuenta.	\$1.309.072.000
Crédito Comercial AAA 2018	465	Para asociados con actividad comercial o microempresarial, industrial o de servicios de manera independiente.	\$24.395.803.876
Crédito Consumo AAA 2018	372	Crédito dirigido a asociados especiales que cumplan con requisitos establecidos.	\$7.182.485.067



Área de Comunicaciones y Mercadeo:
Principales campañas realizadas en el año:

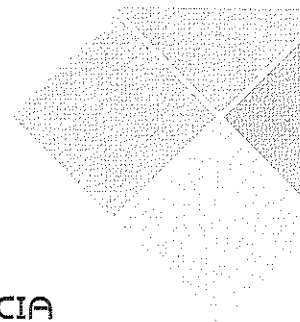


COOPERATIVA San Pio X
COOGRANADA
Creando el futuro juntos

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

Principales Medios y Pautas con Audiencia:

ACTIVIDADES	CANTIDAD AUDIENCIA	DESCRIPCION	PAUTA
Pauta Tele Antioquia	2.748.210	La pauta está exclusivamente en el programa hora 13 uno de los programas ubicados en el prime time	Plan de Ahorro Navideño
Pauta Tele pacífico	1.796.400	El canal tele pacífico es el Canal Regional de Televisión Pública del Pacífico Colombiano.	MULTIPORTAL TRANSACCIONAL
Pauta Guayaquil Times	20.000	Distribuidos de manera gratuita en el sector de Guayaquil.	Plan de Ahorro Navideño
Pauta Tele Vid	500.000	Patrocinio de secciones en programas	plan de ahorro y beneficios
Pauta Visión Solidaria		Beneficios, CDAT Ahorro, Renta Efectiva y Multiportal transaccional	Renta Efectiva, Beneficios.
Pauta Colmundo radio	1.500.000	Emisora de fútbol colombiano	MULTIPORTAL TRANSACCIONAL Jingle Coogranada
Radio Nutibara	2.250.000	Emisora de la cadena Todelar. Enfocada para el Valle de Aburrá con audiencia amplia.	MULTIPORTAL TRANSACCIONAL Jingle Coogranada
Mensajes de texto	45.256	Fundación, kit escolares, Plan de Ahorro Navideño.	Fundación, kit escolares, plan de ahorro navideño.



Desde mercadeo:

Se planeó, organizó y controló todo lo relacionado con celebraciones especiales, se realizaron las mediciones de campañas, administración de los becados, elaboración del Balance Social para la Asamblea General de Delegados.

Se realizó la publicidad de este evento, un motivo para el encuentro y la competición deportiva que aglutina multitudes en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid en Medellín.

En el evento compitieron **100 equipos y 2.500 niños y jóvenes acompañados por 5.000 familiares y amigos** que se vincularon a la fiesta deportiva y solidaria que convoca la Cooperativa Coogranada.

Como reconocimiento al fundador Monseñor Pedro Antonio Gómez **COOGRANADA** creó el Concurso de Cuento que lleva su nombre, con el fin de descubrir e incentivar la creatividad literaria de sus asociados y posibilitarles espacios de expresión cultural.

La temática de este año 2018 estuvo centrada en Solidaridad, Trabajo en equipo y Respeto, que son algunos de los valores cooperativos.

La comunicación fue dirigida a la campaña del mes de diciembre "Plan de Ahorro Navideño" por los diferentes canales de comunicación offline, masivos e impresos.

Cumplimos nuestro objetivo de posicionarnos en una fecha muy importante como lo es la Navidad, con algo que se volvió viral en menos de una semana ya que llegamos a 10.445 visualizaciones y logramos cerrar el mes con más de 50.000 visualizaciones en el canal de YouTube.



COOPERATIVA San Pio X
COOGRANADA
Creación desde la vida

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

VISIÓN solidaria

Magazine institucional de carácter informativo que se transmite semanalmente, y trata temas sobre emprendimiento y solidaridad, en especial de sus asociados en las zonas donde hace presencia la Cooperativa. Gran parte de los contactos, la logística y la información para el programa es suministrada por el grupo de trabajo de Coogranada en cada oficina.

INFORME RESULTADOS MICROFINANZAS

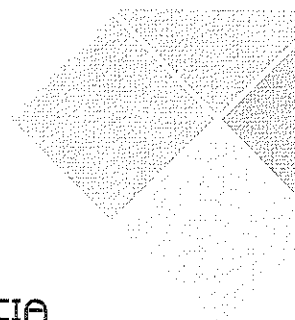
El 2018 fue un año positivo para el fortalecimiento de las microfinanzas en Coogranada, la cartera de microcrédito creció un 44% frente al año anterior, y aunque la curva ascendente del 2017 fue mayor, por la etapa inicial del área, es significativo el crecimiento de 2018 comparado al del sector financiero nacional, en esta modalidad de cartera que solo creció un 0.57%.

En asociados nuevos se creció un 30% y se cierra con 1150 usuarios de microcrédito.

Al corte de diciembre de 2018 se tiene una cartera rural de \$958 millones en 218 créditos (familias especialmente de Granada – Alejandría, Santuario y San Carlos). Con un crecimiento del 152% y una participación en la cartera total de microcrédito del 20.3%.

Situación Área Administrativa

Coogranada dentro de su planeación estratégica, siempre ha contemplado el recurso humano como un pilar fundamental, ya que las empresas funcionan a través del compromiso y fuerza de trabajo de las personas, en consecuencia, desde la parte administrativa se ha trabajado con un gran objetivo, que la cultura de Coogranada sea de compromiso, responsabilidad y trabajo, enmarcado y desarrollado en un ambiente de alegría y gusto por lo que se hace, transmitido a nuestros asociados a través del agrado de servirles.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

En el año 2018 se desarrollaron actividades con el personal tendientes a promover en ellos estilos de vida saludables, tener un equilibrio entre vida laboral y su espacio de familia, concientizarlos sobre el cuidado en las vías, esto realizado a través de actividades lúdicas, unas de ellas enmarcadas en lo que se denominó la **Semana de la Salud** actividad que permitió que todos los empleados de la cooperativa lograran realizar las mismas actividades con gran coordinación y sinergia.

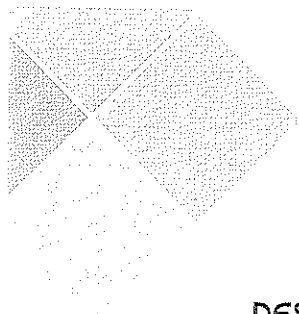
En todo momento la administración estuvo atento y muy pendiente del bienestar de su personal y de brindar apoyo logístico como adecuación de espacios de trabajo que hacen la labor más ágil, eficiente y segura. En este aspecto se realizaron mejoras en el Sistema de Gestión Documental donde se amplió el espacio y se logra dar mayor cubrimiento al manejo de la información desde un solo lugar.

Desde el Área de Desarrollo:

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Durante el 2018 se trabajó oferta de medios y canales transaccionales, que mejore la accesibilidad a productos y servicios, donde se ejecutaron proyectos como:

- Desarrollo fase II multiportal, la cual comprendió desarrollos internos a nivel de core de negocio que permitiría integrar los productos transaccionales con el MULTIportal, facilitando a los asociados con tarjeta debito poder transar con todos los productos que tiene en la Cooperativa. Es decir ya hoy nuestros asociados cuenta con herramientas tecnológicas que les permita realizar transacciones desde la comodidad de su casa, hogar o celular de los diferentes productos que tiene un nuestra entidad y adicionalmente poder realizar compras por internet, trasladar o recibir traslados bancarios desde las diferentes entidades financieras, retiros sin tarjeta en cajeros electrónicos Servibanca o en nuestras oficinas, entre otras opciones.
- Se inicia operación del nuevo aplicativo para atención de CORRESPONSALIAS y se efectuaron desarrollos a nivel de integración con el software financiero propio para mejorar los procesos relacionados con el RECAUDO MOVIL por parte del área de microfinanzas.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

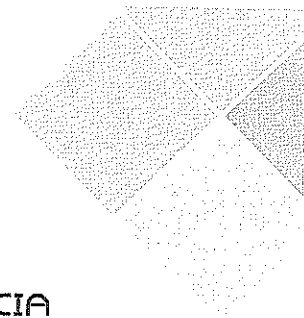
La inversión en infraestructura para la renovación tecnológica comprendió la adquisición de servidores, licencias Microsoft, dispositivos y software de seguridad, lo que permitirá a nuestra entidad tener un mejor nivel de seguridad y respaldo de la Infraestructura de red y servidores virtuales.

Los principales proyectos realizados fueron:

- Implementación de dos appliance Firewall de Internet.
- Implementación de una VLAN de servidores con un Firewall/UTM de seguridad interno para controlar los accesos y tráfico de red hacia los servidores.
- Migración del servicio de correo a la "Nube"
- Implementación de nuevas versiones del software de Backup y replicación de servidores virtuales.
- Renovación de servidores, almacenamiento externo, librería de backup y licencias Microsoft para el centro de cómputo principal
- Actualización de aplicativo de gestión de requerimientos de servicios tecnológicos y de procesos.
- Actualización para el 20% de las oficinas del sistema de circuito cerrado de televisión.
- Impactó el nivel de desempeño de las diferentes aplicaciones colaborativas.

Con los proyectos ejecutados hoy COOGRANADA cuenta con una infraestructura tecnológica madura, bien implementada y con una mejora permanente, la cual le permitirá soportar sus operaciones actuales y a mediano plazo.

Buscando contar con plataforma alineada a mejores prácticas del sector financiero se realizaron proyectos de desarrollo internos en .net a nivel del core de negocio, nuevas aplicaciones colaborativas, integraciones con otras aplicaciones en uso por las áreas de la Cooperativa, como de diferentes herramientas que automaticen procesos, buscando lograr mejores tiempos y calidad en la ejecución de los procesos.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

ÁREAS OPERATIVA Y DE PROCESOS

Se inicia trabajo de GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO en COOGRANADA de una forma estructurada a cargo del área de organización y métodos, donde el objetivo es mejorar sus competencias en el hacer, donde tenemos persona con destinación al 100% a la inducción y reinducción de los diferentes procesos de la Cooperativa.

Se desarrolló el proyecto de protección de datos que comprendió desde el registro en la superintendencia de industria y comercio, hasta la estructuración de las diferentes políticas, procesos y procedimientos, para el tratamiento correcto de la información de los asociados y usuarios de los servicios de la Cooperativa.

Continuamos trabajando en la documentación y estandarización de procesos, en pro de lograr contar con el 100% de los ellos documentados, lo cual es fundamental para garantizar una adecuada inducción, reinducción y validación de la ejecución de los procedimientos por parte de las áreas que efectúan los diferentes procesos de validación y auditoría.

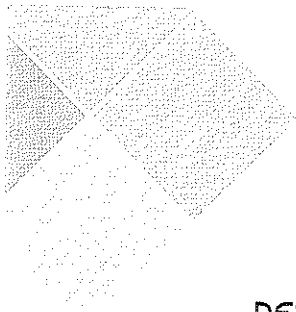
Se lograron grandes avances en temas de estandarización, calidad en la realización de los procesos con el trabajo que venimos realizando conjuntamente con nuestra área de operaciones en la revisión de transacciones y operaciones de las diferentes oficinas y áreas y con el área de organización y métodos en la mejora continua de los procesos y divulgación de ellos, con un objetivo claro incrementar la eficiencia operacional, que se traducirá en una mejor calidad de los servicios a nuestros asociados.

La evolución predecible de COOGRANADA:

La evolución predecible en nada es diferente al entorno expuesto de tipo general en este informe.

Entre el 1 de Enero del año 2019 y la fecha de la preparación de este informe se presentaron las siguientes situaciones:

En el mes de enero fueron levantados todos los embargos que se presentaron en la cooperativa durante el mes de Diciembre de 2018.



INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

En el mes de Febrero fueron liberados por parte del juzgado los dineros que se retuvieron en exceso durante el mes de diciembre.

Otros

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley 222 /95 modificada con la Ley 603 del 27 de julio / 2.000 nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Cooperativa.

En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 603 de Julio 27/2.000 puedo garantizar ante los asociados y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa; y que además las adquisiciones de equipos es controlada de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la Cooperativa con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1.999 en sus artículos 11 y 12 nos permitimos informar que la Cooperativa ha cumplido durante el período sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado correctamente las bases de cotización.

Que son correctos los datos sobre los afiliados al sistema.

Que la Cooperativa como aportante se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio de acuerdo con los plazos fijados.

Que no existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 copia de este informe de Gestión fue entregado oportunamente a la Revisoría Fiscal para que en su dictamen

INFORME DE GESTIÓN DESDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

informe sobre su concordancia con los Estados Financieros.

El Consejo de Administración y la Gerencia General agradece muy sinceramente a la Junta de Vigilancia, delegados, empleados, asesores y proveedores en general, el apoyo y la dedicación que nos brindaron en cada momento, para el logro de los resultados que hoy estamos presentando.

A los Señores Asociados una vez más, muchas gracias por su confianza y apoyo.



JOSE NORBERTO GIRALDO GIL
Presidente Consejo de Administración



ADRIAN FRANCISCO DUQUE H.
Gerente General

COOGRANADA





**COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA**

Crecemos para servir!

Medellín, marzo 20 de 2019

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Medellín

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

CERTIFICAN:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.15. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA COOGRANADA", con NIT 890.981.912, elaboró la memoria económica de acuerdo con la Resolución número 19 de marzo 28 de 2018 de la DIAN, la cual contiene la siguiente información:

1. Año gravable que se informa 2018.
2. Razón social y Nit de la entidad informante

COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANDA LIMITADA COOGRANADA, con
NIT 890.981.912-1

3. Donaciones efectuadas a terceros:

ENTIDAD	NIT	MONTO	DETALLE
Corporación Granad siempre Nuestra	800218961-2	\$9.374.904	Aporte para Educación Formal

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:





COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA

Crecemos para servir!

4. Información de las subvenciones recibidas: La Cooperativa no recibe subvenciones.
5. Identificación de la fuente de los Ingresos

INGRESOS AÑO 2018	
INGRESOS OPERACIONALES	
Servicios de Créditos	34,346,679,518
Financieros	3,221,484,572
INGRESOS NO OPERACIONALES	
Otros Ingresos no Operacionales	167,466,667
TOTAL	37,735,630,758

6. Valor y detalle de la destinación del beneficio neto o excedentes del año gravable anterior

La COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA COOGRANADA NIT 890.981.912-1, generó excedentes durante el año 2018 por valor de \$1.877.063.582

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:





COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA

Crecemos para servir

EXCEDENTES NETOS AÑO 2018			
			1,877,063,582.00
Excedentes a Distribuir			
Destinacion legal			1,877,063,582.00
Fondo de educacion	20%	\$	375,412,716.40
Fondo de solidaridad	10%		187,706,358.20
Reserva para proteccion de aportes	40%		750,825,432.80
Total destinacion legal	70%		1,313,944,507.40
Propuesta a Disposición de la Asamblea			
Fondo de Educación	10%		187,706,358.20
Fondo de solidaridad	10%		187,706,358.20
Fondo Bienestar Social	10%		187,706,358.20
	30%		
Total a disposición de Asamblea	30%		563,119,074.60
Total distribucion	100%		1,877,063,582.00
RESUMEN CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES			
		Distribución Legal	Disposición de Asamblea
Fondo de educacion	30%	375,412,716.40	187,706,358.20
Fondo de solidaridad	20%	187,706,358.20	187,706,358.20
Reserva para proteccion de aportes	40%	750,825,432.80	-
Fondo Bienestar Social	10%		187,706,358.20
Total destinacion		1,313,944,507.40	563,119,074.60
Porcentaje de distribución		70%	30%
			100.00%

7. Valor y detalle de las asignaciones permanentes en curso, indicando, año del beneficio o excedente neto que originó la asignación, plazo de ejecución: La Cooperativa no posee asignaciones permanentes ni en curso.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:



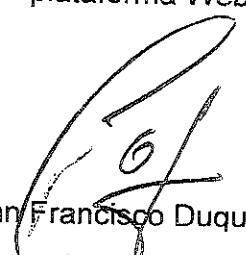


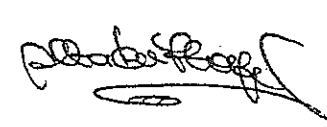
COOPERATIVA **SAN PIO X**
COOGRANADA

Crecemos para Valor, plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año:

CONCEPTO	2018
Banco Colpatria	55,329,000
BBVA	21,278,000
Fiduciaria Bogota	1,131,000
Fiduciaria De Occidente	10,572,000
Fondo Fiduciario Fiducuenta	899,492,000
Cartera Colectiva Casa De Bolsa Liquidez Fondo Abierto	3,568,000
Cartera Colectiva Abierta Bbva Fam- Fideicomiso De Administr	13,988,000
Cartera Colectiva Abierta Global Vista	7,211,000
Cartera Colectiva Escalonada Interbolsa Credi	29,298,000
Fiduliquidez	251,395,000
Fondo de Inversiones Valor Plus	132,010,000
Banco W	1,122,991,000
Ultraserfinco	257,240,000
Coopcentral	1,761,211,000
Juriscoop	1,803,768,000
Coofinep	2,973,682,000
C.F.A.	3,349,169,000
Confiar	13,649,780
TOTAL	12,706,982,780

9. Manifestación que se ha actualizado la información de la plataforma de transparencia, cuando hubiere lugar: Se actualizó la información en la plataforma Web de la Dian.


Adrián Francisco Duque Herrera
Representante Legal


Alba Doris Hoyos Gomez
Revisor Fiscal. T.P. 73069-t

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:





COOPERATIVA SAN PIO X
COOGRANADA
Crecemos para servir!

Medellín, 28 de marzo de 2019

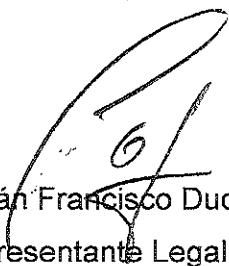
Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Medellín.

Asunto: Certificado Art. 364-3, numeral 3.

Como Representante Legal de la Cooperativa San pio X de Granada limitada COOGRANADA, con Nit. 890.981.912-1, certifico que los miembros del Consejo de Administración, fundadores, representantes legales y miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3º, artículo 364-3 del E.T., no presentan antecedentes de acuerdo con lo establecido en los literales a y b del Art. 364-3 del E.T.

Cordialmente,



Adrián Francisco Duque Herrera
Representante Legal

VIGILADA SUPERSOLIDARIA



www.coogranada.coop

Síguenos en:

